



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal
del Callao, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Guzman Diestra, Edwin Freddy (orcid.org/0009-0001-9619-0712)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

La presente investigación, se dedica a Dios, por iluminar mis días, porque siempre está conmigo en cada momento.

A mis padres, porque ellos son mis mejores maestros, motivando día a día, a seguir superándome como profesional.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo, por habernos brindado los conocimientos, que nos ayudaran en nuestra carrera profesional.

Esta universidad nos ha permitido, continuar desarrollándonos como profesional.

A nuestros maestros, por apoyarnos con el asesoramiento y contribuir en la culminación de esta investigación.

Índice de contenidos

	Pag.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y diseño de investigación	29
3.2. Variables y operacionalización	33
3.3. Población, muestra y muestreo	35
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.5. Procedimientos	41
3.6. Método de análisis de datos	41
3.7. Aspectos éticos	42
IV. RESULTADOS	43
V. DICUSIÓN	60
VI. CONCLUSIONES	62
VII. RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	63
ANEXOS	69

Índice de tablas

	Pag.
Tabla 1 Variable Plazo Razonable – Operacionalización	34
Tabla 2 Derecho de Defensa del Imputado – Operacionalización	34
Tabla 3 Integrantes que trabajan en el Distrito Fiscal del Callao	35
Tabla 4 Muestra, integrantes del Distrito Fiscal del Callao	37
Tabla 5 Instrumentos validación	38
Tabla 6 Nivel de confiabilidad – prueba piloto a 10 personas	39
Tabla 7 Valor de la confiabilidad	39
Tabla 8 Prueba de normalidad	43
Tabla 9 Distribución de frecuencia Plazo Razonable	47
Tabla 10 Distribución de frecuencia Derecho de Defensa	48
Tabla 11 Distribución de frecuencia Discrecionalidad Judicial	49
Tabla 12 Distribución de frecuencia Derecho Fundamental	50
Tabla 13 Distribución de frecuencia Principio de Celeridad	51
Tabla 14 Distribución de frecuencia Tutela Jurisdiccional	52
Tabla 15 Distribución de frecuencia Derecho de Defensa	53
Tabla 16 Distribución de frecuencia Presunción de Inocencia	54
Tabla 17 Distribución de frecuencia Debido Proceso	55
Tabla 18 Distribución de frecuencia Principio de Contradicción	56
Tabla 19 Correlación Plazo de Razonable y Derecho de Defensa	57
Tabla 20 Correlación Plazo de Razonable y Derecho Fundamental	58
Tabla 21 Correlación Derecho Defensa y Principio Contradicción	59

Índice de gráficos y figuras

	Pag.
Figura 1 Diseño de variable correlacional	32
Figura 2 Formula específica para determinar la muestra	36
Figura 3 Prueba de normalidad, variable 1	44
Figura 4 Prueba de normalidad, variable 2	45
Figura 5 Correlación de Spearman, escala de interpretación	46
Figura 6 Gráfico Plazo Razonable	47
Figura 7 Gráfico Derecho de Defensa del Imputado	48
Figura 8 Gráfico Discrecionalidad Judicial	49
Figura 9 Gráfico Derecho Fundamental	50
Figura 10 Gráfico Principio de Celeridad	51
Figura 11 Gráfico Tutela Jurisdiccional Efectiva	52
Figura 12 Gráfico Derecho de Defensa	53
Figura 13 Gráfico Presunción de Inocencia	54
Figura 14 Gráfico Debido Proceso	55
Figura 15 Gráfico Principio de Contradicción	56
Figura 16 Aplicación de las Encuestas	86

Resumen

En la investigación sobre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, del distrito Fiscal del Callao, 2023, cuyo objetivo fue establecer la relación existente entre las variables.

La metodología fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, su diseño no experimental, correlacional del tipo transversal. La población estuvo conformada por 210 trabajadores del Distrito Fiscal del Callao, mediante aplicación de la fórmula, resultó la muestra de 136, aplicándose instrumentos para la recolección de datos de forma aleatoria. Utilizando la encuesta como técnica, aplicando el cuestionario como instrumento a los 136 trabajadores del Distrito Fiscal del Callao, instrumentos que fueron validados por expertos, del análisis de la prueba de normalidad, resultó no paramétrica, por ello la aplicación del Rho Spearman. Con ello se permitió llegar a los siguientes resultados: variables Plazo Razonable y Derecho de Defensa del Imputado, resultado ($,930^{**}$), correlación positiva muy fuerte. H1: Plazo Razonable y Derecho Fundamental ($,618^{**}$), correlación positiva media. H2: Derecho de Defensa del Imputado y Principio de Contradicción ($,722^{**}$), correlación positiva media. De los resultados obtenidos se concluye el rechazo de la hipótesis nula, aceptando la hipótesis alterna. Demostrando la relación existente entre ambas variables de investigación.

Palabras clave: Plazo razonable, derecho de defensa, conducta de las autoridades judiciales, defensa técnica del imputado, contradicción penal.

Abstract

In the research on the reasonable term and the right of defense of the accused in the Public Prosecutor's District of Callao, 2023, the objective was to establish the relationship between the variables.

The methodology was quantitative, applied, non-experimental, correlational and cross-sectional. The population consisted of 210 workers of the Callao Tax District, through the application of the formula, resulting in a sample of 136, applying instruments for data collection randomly. Using the survey as a technique, applying the questionnaire as an instrument to the 136 workers of the Callao Tax District, instruments that were validated by experts, the analysis of the normality test was non-parametric, thus the application of the Rho Spearman. This allowed us to arrive at the following results: variables Reasonable Time and Right to Defense of the Defendant, result ($.930^{**}$), very strong positive correlation. H1: Reasonable time and Fundamental Right ($.618^{**}$), medium positive correlation. H2: Right to Defense of the Accused and Principle of Contradiction ($.722^{**}$), average positive correlation. From the results obtained we conclude the rejection of the null hypothesis, accepting the alternative hypothesis. Demonstrating the existing relationship between both research variables.

Keywords: Reasonable time, right of defense, conduct of judicial authorities, technical defense of the accused, criminal contradiction.

I. INTRODUCCIÓN

Buscando la verdad y equidad, se pretende encontrar justicia por partes de los órganos competentes, siendo necesario que se garantice el plazo razonable en el proceso penal, con el objetivo que se respete el principio del debido proceso, conllevando evitar que se recaigan en dilaciones o extensiones injustificadas e innecesarias en las fases del proceso penal. El no cumplimiento al plazo, en muchas ocasiones son por el desinterés o ausencia de responsabilidad de parte del personal, viéndose necesario el debido proceso, para garantizar el cumplimiento de los plazos en proceso penal, o proporcionar el plazo necesario para las actuaciones procesales en el derecho penal.

Siendo importante la adecuación del tiempo, fijando un plazo razonable para las acciones de los operadores de justicia, a su vez una propuesta de modificación del art. 350° del Código Procesal Penal – Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales, con respecto al plazo que tiene el imputado para sus descargos a fin de sustentar la debida actuación probatoria para una futura etapa de Juicio Oral, con el fin de garantizar una adecuada y razonable defensa técnica del imputado a través de su abogado defensor. Ante el requerimiento acusatorio del fiscal. Al respecto el presente trabajo de investigación estará enfocado a través de los instrumentos de encuestas, entrevista a expertos y recolección de datos a demostrar la problemática existente en el distrito fiscal del Callao.

Con la finalidad de establecer de qué manera va afectar la inobservancia al plazo razonable, como derecho fundamental del imputado, por parte de los operadores de justicia.

Según Pastor (2002), señala respecto al plazo razonable en el proceso penal, ello no se refiere a un período establecido de manera abstracta por la ley en términos procesales penales. En cambio, se trata de un enfoque interpretativo flexible utilizado, determinando si la duración total de un proceso ha sido o no adecuada. Esto implica un análisis individual del caso, considerando la complejidad del caso y dificultad de los hechos suscitados.

Al respecto de acuerdo con el autor y desde la perspectiva dogmática en relación al plazo razonable del proceso, cuando dicho proceso excede del tiempo, estarían vulnerando derechos del imputado, a tener un juicio oportunamente, así como además otros derechos fundamentales y garantías del proceso penal. Como resultado, en caso el proceso penal se extendiera sin justificación, los criterios de funcionamiento terminarían deformando el derecho al proceso con celeridad y principios necesarios para la actuación legítima del Estado.

Según Zaffaroni (2019), es derecho fundamental del imputado, que tenga un juzgamiento dentro de los parámetros del plazo razonable, derecho que tiene la persona de tener un juicio rápido, evitando las demoras o dilaciones no justificadas, siendo que la demora injustificada en el proceso penal, vulnera al derecho del imputado.

El autor, nos da entender que el proceso no puede parar, ni paralizarse permanentemente, siendo el de prescribir la herramienta que promueva otro derecho fundamental.

Con respecto a la justificación teórica, tenemos que considerar los resultados obtenidos en la investigación, siendo de importancia, para los futuros trabajos, los cuales consideren ampliar la investigación a fondo, complementando con la información ya investigada, cuyo objetivo es demostrar la correlación entre el plazo razonable y el derecho defensa del imputado, lugar distrito fiscal del Callao, año 2023.

Sobre la justificación práctica, la presente investigación se llevará a cabo, con objetivo de conseguir el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, cumpliendo con la normatividad que contempla la universidad Cesar Vallejo, logrando una gratificación personal, aumentando estudios relacionados al tema del presente investigación, además de contribuir al conocimiento, ya que se demostrara la correlación que existente entre las dos variables del presente trabajo de investigación.

Con respecto a la justificación metodológica, sea ha utilizado metodología, técnicas, procedimientos, sobre la confiabilidad y validez que conllevaron a conseguir

resultados exactos. Con ello se aportara con la investigación en campo del Procesal Penal, de igual forma a la reflexión de problemas frecuentes en el campo del proceso penal con la finalidad de plantear posibles soluciones a la problemática que si no son resueltas, conllevarían a continuar con las dificultades en el proceso penal.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación ha considerado pertinente plantear el siguiente: PG, ¿En qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao año 2023?, como problemas específicos tenemos los siguientes. PE1, ¿En qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao año 2023? PE2, ¿En qué medida el derecho de defensa del imputado se relaciona con el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao año 2023?

Así mismo, para esta investigación, se ha determinado el OG, Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. Como objetivos específicos, los siguientes. O1, determinar en qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. O2, determinar en qué medida el derecho de defensa del imputado se relaciona con el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Con respecto a las hipótesis planteadas, tenemos como hipótesis general la siguiente. Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del callao, año 2023. Como hipótesis específicas las siguientes. H1, Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. H2, Existe relación significativa entre el derecho de defensa del imputado y el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, enfocaremos a los antecedentes internacionales y nacionales que permitirá respaldar la presente investigación, como antecedentes internacionales tenemos a: Lavezzari (2016) en su investigación, el autor estableció como objetivo principal investigar el tiempo que toma el proceso penal y evaluar su cumplimiento según la legislación actual, utilizando la metodología de investigación descriptiva, el autor llegó a concluir que la falta de criterios claros para definir la razonabilidad en los tiempos, duración y plazos en el proceso penal, ello resultaría una falta a la seguridad jurídica, lo cual es inapropiado en un estado de derecho, también perjudica los derechos individuales de los acusados. Este estudio contribuye a resaltar la importancia de cumplir con un plazo razonable.

Guerrero (2021), en su investigación concluye que, es un derecho ser juzgado en un plazo razonable, así como ser liberado es una garantía ampliamente reconocida y protegida, por el Derecho Internacional de DDHH. Siendo importante destacar que, según la jurisprudencia internacional, esta garantía abarca desde el momento en que el acusado es detenido hasta el pronunciamiento se emite una sentencia condenatoria definitiva y firme. Asimismo, se destaca que el plazo razonable debe abarcar todo el proceso penal y asegurar el pleno ejercicio de las garantías convencionales, incluido el derecho a la doble conformidad judicial. En el ámbito penal, el proceso se considera concluido cuando se emite una sentencia definitiva, sin posibilidad de recurso adicional. Al respecto de lo que refiere el autor aporta a la presente investigación, al determinar que los Derechos Humanos, garantizan el derecho al plazo razonable.

Urquiza (2020) pudo determinar en su investigación, que el derecho a la defensa es crucial para que el acusado tenga el tiempo adecuado, lo cual es importante para poder abordar de manera más completa la problemática inherente al objeto de estudio, que son las afectaciones causadas por el sistema a través de la ejecución de poderes estatales, tanto por parte de los peritos como de los operadores de justicia, cuando no se les otorga el tiempo suficiente. Además, el autor concluye que son derechos constitucionales, estando el derecho de defensa vinculado al marco del plazo razonable, por ende, entran en conflicto con la ley según lo

expuesto. Al respecto de lo señalado por el autor, respaldaría el presente trabajo de investigación, ya que resalta la importancia de no permitir extensiones innecesarias o aplazamientos injustificados, sino más bien implementar la aplicación de plazos específicos que deben cumplirse de manera obligatoria. Esto implica utilizar herramientas visibles para garantizar una elaboración lo más rápida posible, pero sobre todo asegurando el respeto de los derechos y garantías constitucionales en el contexto de la elaboración de cada una de las pericias.

Díaz (2021), en la investigación, el objetivo del investigador fue el de determinar las causas de aplicabilidad de la figura jurídica del plazo razonable desde una perspectiva doctrinal, utilizando una metodología de investigación lógico-deductiva y descriptiva, con un enfoque cualitativo no experimental. La conclusión obtenida fue que, aunque no existe una regulación específica que indique las causas de aplicabilidad del plazo razonable a nivel jurídico, la Corte Interamericana de DDHH, ha establecido que una de las razones para aplicar esta figura jurídica es la complejidad del caso en cuestión. Además, se enfatiza que los administradores de justicia deben fundamentar y motivar adecuadamente la utilización del plazo razonable, ya que de lo contrario se estaría retrasando la administración de justicia. De acuerdo a lo señalado por el autor, contribuiría a la presente investigación ya que concluye que la carga laboral excesiva de los operadores de justicia es un factor relevante, por lo que es importante aumentar el número de jueces y personal auxiliar y también destacó la necesidad de contar con recursos tecnológicos y materiales adecuados que permitan agilizar la tramitación de los casos en cada jurisdicción. Situación que, en la actualidad, debido a la carga laboral, correspondería, mayor adquisición de equipos tecnológicos y recursos humanos.

Angulo (2021), en su investigación el autor concluye que el derecho a ser juzgado en un plazo razonable ha sido interpretado mayoritariamente como un concepto abstracto que no puede computarse en unidades de tiempo específicas. La determinación se efectúa caso por caso una vez que el proceso ha concluido. Según la investigación realizada, la violación de este derecho se produce cuando el transcurso del tiempo inadecuado se convierte en obstáculo en el proceso penal, aunque en la experiencia, esto se ha permitido, en razón que el análisis de razonabilidad del plazo se a llevar a cabo finalizado el proceso. Además, el autor

señala que, en su país, Chile, se ha regulado el proceso estableciendo plazos específicos para su cumplimiento. Sin embargo, esto no garantiza el pleno respeto de la garantía del plazo razonable. En primer lugar, porque van a existir plazos en las cuales la violación no sobrelleva sanciones, permitiendo la demora del proceso de manera legal. En segundo lugar, incluso se va a considerar en ocasiones que se van a desarrollar dentro del plazo, ello no garantiza la lógica del mismo. De lo señalado por el autor, aporta a la presente investigación en razón que se debe garantizar la razonabilidad del plazo.

Como nacionales Leva (2018), el autor señaló como objetivo de su investigación determinar el factor institucional de la Fiscalía, el cual conlleva a las dilaciones en el proceso penal, transgrediendo el plazo razonable en aquellos delitos de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público - Madre de Dios. Además, se buscó identificar el efecto que tiene la dilación del proceso en el involucrado durante el progreso de la investigación en dichos los tipos penales, así como identificar las razones de la duración y ampliación de las investigaciones preparatorias en el Ministerio Público - Madre de Dios. Método hipotético-deductivo y se aplicó una metodología cuantitativa, utilizando un enfoque no experimental de corte transversal. Como resultado de la investigación, se concluyó que existen factores institucionales del Ministerio Público que contribuyen en un 36% a la dilación del proceso, siendo la falta de recursos humanos el factor más relevante, seguido de la carencia de recursos materiales para llevar a cabo una investigación adecuada en casos de corrupción de funcionarios públicos en el Ministerio Público - Madre de Dios. Identificando que la dilación del proceso en estos casos tiene efectos negativos en el imputado, siendo en un 36% la limitación de los derechos del imputado y en un 47% la vulneración del derecho a un juicio en el plazo razonable en el Ministerio Público - Madre de Dios. De acuerdo con lo señalado con el autor, aporta a la presente investigación en razón, que concluyó la existencia de dilaciones en los procesos penales, conllevando efectos negativos al imputado.

Solis (2022), en su investigación señaló como objetivo en la investigación, determinar cómo se agravia el plazo razonable en la inserción de réplicas contra la imputación por el hecho punible de organización criminal, Fiscalía de Junín. Determinó que, si bien se establece el plazo de 10 días para interponer oposiciones,

ello estaría vulnerando el plazo razonable y demostrar cómo la complejidad del caso influye en dicho plazo. El autor determinó, mencionando la medida, como el plazo limitado es insuficiente y vulnera la interposición de objeciones contra la acusación. Metodología empleada fue explicativa, el tipo de investigación no experimental. Finalmente, en los resultados de la investigación, se demostró que los 10 días, de acuerdo a la ley, para presentar las objeciones, para la acusación por el tipo penal de organización criminal vulnerando el plazo razonable. Este plazo resulta escaso para determinar estrategias para la construcción de una buena defensa, contra la acusación del ministerio público. Concluyendo que dicho plazo sí afecta el plazo razonable. El autor aporta al respecto, que de acuerdo a la naturaleza del tipo penal y la acción probatoria resultan difíciles de procesar, para el abogado defensor y el ministerio público, ello impide abarcar todas las objeciones dentro del plazo establecido. Finalmente, el autor determina que el plazo de 10 días, con ello no solo vulnera el plazo razonable, además la defensa del imputado, la igualdad de condiciones. Con ello concuerda el trabajo presentado, sustentando la investigación.

Casachagua (2019), en la investigación el autor señaló como objetivo de investigación, establecer en la medida de la ejecución del proceso de terminación anticipada afecta el derecho del imputado en el Ministerio Público de Huancayo, 2018. También se buscó determinar cómo se aplica la defensa del imputado, como derecho, relacionándolo como el principio de consenso del término anticipado en dicho Ministerio Público. Metodología descriptiva básica, tipo de investigación cualitativa. Como resultado investigación, se determinó la vulneración en el plazo razonable, relacionado a la defensa del imputado, como el proceso inmediato. Se estableció la existencia del plazo reducido, limitando el derecho de defensa, situación que imposibilita el debido proceso penal, dentro de los límites establecidos de acuerdo a la ley penal. Al respecto no se estaría garantizando el plazo razonable, como garantía fundamental y de observancia obligatoria, y que el Estado Social de Derecho debe ejecutar con los deberes internacionales y respetar el debido proceso, en materia penal. Resaltando respecto al derecho de ejercer la defensa, de forma eficaz, no va a implicar que el investigado, se le brindé la opción de

escoger una defensa técnica eficaz, si no que se le obliga que el abogado actúe diligentemente, mediante una defensa técnica efectiva.

Heredia (2019) de su investigación el autor señaló como objetivo, establecer si la inmediatez del proceso se relaciona con el derecho de defensa del imputado en casos de flagrancia en el poder judicial - Villa El Salvador. Buscó demostrar cómo se limita el derecho de defensa del imputado en un proceso inmediato por casos de flagrancia. Metodología básica pura y se llevó a cabo una investigación cuantitativa, diseño correlacional. Concluye que el derecho de defensa es un instrumento esencial tanto para el investigado como para las partes involucradas en el proceso penal. Se estudió el riesgo de que el derecho de defensa se realice de manera incorrecta, sin un conocimiento razonable, lo cual podría tener un efecto rebote para cualquier sujeto de derecho. Al respecto el autor aportaría a la presente investigación en la medida que pone énfasis al derecho de defensa, señalando que es indispensable en cualquier etapa del proceso penal, siendo importante entender su regulación y aplicación tanto en términos procesales como en la imposición de penas.

Sarmiento (2022), en la investigación, el autor señalo como objetivo de investigación, establecer la vulneración respecto al plazo razonable y el proceso inmediato, determinar, si el plazo razonable para la defensa técnica del involucrado en el proceso inmediato, para los casos de flagrancia delictiva afecta el derecho a la defensa y el ejercicio de la defensa técnica por parte del imputado. Metodología básica, investigación cualitativa. Concluye que no se está considerando adecuadamente el plazo razonable como garantía fundamental e imperativa, y que este principio es esencial para transformar al Estado Social de Derecho en un entorno apropiado, para ejecutar las responsabilidades internacionales y asegurar un debido proceso. El plazo razonable para la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato, vulnera el derecho a la defensa, ya que restringe la capacidad del involucrado para preparar adecuadamente su defensa. Los plazos irrazonables y desproporcionados no permiten al imputado recopilar las pruebas necesarias para presentarlas en el juicio. De acuerdo con lo señalado por el autor, aportaría al presente trabajo de investigación, en la medida que determina que es necesario respetar el plazo razonable como garantía esencial en los procesos judiciales, ya

que los plazos cortos en el proceso, afectan el tiempo, la defensa se ve limitada en realizar una preparación adecuada para la defensa del imputado, por lo que se debe considerar la asignación de un plazo razonable con la finalidad que la defensa técnica pueda recolectar las evidencias.

Respecto a las teorías y enfoque conceptuales, sentencias que respaldan la presente investigación tenemos a los siguientes autores, quienes nos refieren necesarias, obre la variable Plazo Razonable.

Según Pastor (2002), en materia al derecho procesal penal, el plazo hace mención al lapso de tiempo establecido para el desarrollo de una determinada acción procesal. El plazo razonable, en ese contexto, implica que todo el proceso penal, como conjunto de actividades procesales, debe llevarse a cabo dentro de un tiempo considerado adecuado, de acuerdo a los principios y normativas del Estado de derecho. Se deberá tener en cuenta que la medición del tiempo y la fijación de los plazos se realizan de acuerdo con la normativa vigente, utilizando unidades de tiempo como horas, días, semanas, meses y años. Estos plazos deben ser suficientes para permitir que las partes involucradas ejerzan sus derechos, preparen su defensa y realicen todas las actuaciones procesales necesarias de manera adecuada.

Al respecto de acuerdo a lo que nos señala el autor, respecto al plazo razonable, pues ello se busca evitar que los procesos penales se prolonguen indefinidamente, garantizando así la efectividad de un juicio oportuno y justo. El objetivo es establecer plazos adecuados y respetar el principio del plazo razonable, siendo esencial para salvaguardar derechos a todas aquellas partes que se encuentran involucradas en el proceso penal.

Según Torres (2019), Respecto del plazo razonable, de acuerdo al Inciso 3 del Artículo 139° Constitución Política del Perú, determinar los derechos, principios de la función jurisdiccional, los que incluye el acatamiento al debido proceso y la protección judicial. Considerando que el plazo razonable, ha sido ampliamente desarrollado. Según Zaffaroni, desde una perspectiva doctrinal, se refiere al proceso penal que excede un período de tiempo adecuado, es decir, una demora excesiva. Esto no solo vulnera el derecho del imputado a ser investigado de manera

rápida, sino además afecta las demás garantías procesales y derechos fundamentales contempladas en la constitución.

Al respecto, si se extiende de manera indebida, todas las normas que lo rigen terminarán distorsionando el derecho que tienen las personas de obtener un juicio célere y principios fundamentales de la acción legítima del Estado.

Según Pastor (2002), refiere que dogmáticamente el plazo razonable, es el derecho de toda persona que se le imputa un hecho ilícito, a ser juzgado con rapidez, siendo importante la conducta de las autoridades judiciales y discrecionalidad judicial, para garantizar el derecho fundamental al plazo razonable, por ello los jurídicos deben de establecer de manera precisa el tiempo máximo de duración del proceso penal, así como las consecuencias jurídicas en caso de su no cumplimiento. Esta regulación legal obligatoria proporciona certeza y seguridad jurídica tanto para los imputados como para el sistema de justicia en su conjunto.

Al respecto de lo mencionado por el autor, la existencia de una regulación legal precisa y obligatoria la duración máxima del proceso y los resultados jurídicos por su incumplimiento, es importante para garantizar el derecho a ser juzgado con celeridad. Siendo importante destacar que la regulación precisa y clara del plazo máximo respecto al proceso y las circunstancias jurídicas por su no acatamiento, contribuyen a prevenir violaciones de derechos fundamentales, promueve la efectividad del derecho a ser juzgado con celeridad y evitan que la omisión normativa obstaculice la salvaguarda de este derecho fundamental.

Sobre el EXP Nro. 01006-2016-PHC/TC, caso que involucra a Jorge Washington Vásquez Pérez y otros, se evidenció una indebida dilación del proceso penal que había sido iniciado en abril de 2011. A pesar de que el plazo de investigación había vencido en varias ocasiones y tanto el demandante como las personas representadas habían sido absueltos en dos ocasiones, la Sala Penal declaró nula los actos realizados y determinó iniciar un nuevo juicio oral a cargo de un juez penal distinto sin motivo alguno, lo que implicaba continuar la investigación. El TC, al analizar el caso, determinó que el plazo razonable es considerado como derecho, dentro del proceso penal, siendo también un derecho a poder ser juzgado dentro del plazo

razonable, siendo que es una manifestación expresa al debido proceso, de acuerdo al artículo 139, inciso 3, de la Constitución. Al respecto, en relación al plazo y este sea considerado razonable, debe comprender un periodo de tiempo suficiente y necesario, para realizar actuaciones de carácter procesal pertinentes y necesarias para el caso en concreto, garantizando el accionar de los derechos de los involucrados, de conformidad con sus intereses, siendo la finalidad de conseguir, pronunciamiento final, para garantizar las obligaciones u derechos de los involucrados. Al respecto, el plazo razonable, se van a entender como una garantía a las no dilaciones innecesarias, tendrá la función de garantizar que los conflictos no sean solucionados en tiempos demasiado reducidos, que obstaculicen el cumplimiento de las etapas del proceso y la acción del derecho de los involucrados. Con la finalidad de hallar probables vulneraciones a ser juzgado en el tiempo oportuno (plazo razonable), el TC determino tres criterios para tomar a considerar: 1.- Dificultad del caso, 2.- Acción de los intervinientes en el proceso penal, 3. Conducta de las autoridades judiciales. (Quispe, 2023, p. 8)

Al respecto de lo señala por el autor, se considera relevante, con el objetivo de evaluar si se ha cumplido el plazo razonable, respecto al desarrollo del proceso, determinando posibles vulneraciones al derecho fundamental.

Beccaria, en 1764, La afirmación de que el proceso penal debe terminarse en el más breve tiempo posible está relacionada con el principio de celeridad procesal. Este principio busca garantizar la prontitud en la resolución de los casos penales, evitando demoras innecesarias y asegurando una administración de justicia eficiente.

Según Pastor (2002), el autor refiere la persona investigada en el proceso penal, ella tiene sus derechos, dentro de ellos, al derecho de ser juzgado de forma oportuna, sin demoras injustificadas, cumpliendo los plazos. Este derecho está reconocido en el derecho internacional de los DDHH, así como en algunas constituciones y leyes procesales. La determinación del significado, plazo razonable en el proceso penal no siempre ha sido claramente definida. Existe cierta falta de consenso en cuanto a la forma de establecer la razonabilidad de la duración

en los procesos y las consecuencias jurídicas aplicables en caso de que dicho plazo sea sobrepasado.

Al respecto, se puede mencionar que, en la práctica, la determinación de un plazo razonable va a variar dependiendo del contexto y las ocasiones específicas del caso en particular. Tales factores como la dificultad del caso, la disponibilidad de recursos, la carga laboral de los distritos judiciales y otros elementos pueden influir en la duración del proceso, por ello es importante destacar que la dilación injustificada en un proceso penal, conllevan implicaciones negativas a los derechos de los sujetos investigados. Vulnerando tal forma los derechos constitucionalmente reconocido, como el derecho a la presunción de inocencia, así como dificultar el derecho a la defensa (ejercerse la defensa técnica), ocasionando perjuicios y perdiendo la esperanza en las entidades administran justicia, por la demora en la búsqueda de la verdad.

De lo señalado por el autor, se puede mencionar que es un derecho, ser juzgado dentro del plazo razonable, así como muchos autores lo determinan como un derecho fundamental. Respecto a su aplicación, si bien se presenta desafíos, no hay específicamente una regla aceptada sobre su alcance exacto. Siendo importante tener en cuenta cada caso, debido a la complejidad del caso, siempre teniendo en consideración principios del debido proceso y celeridad procesal, con la finalidad de buscar el equilibrio, garantizando el derecho de aquellos sujetos involucrados dentro del proceso penal.

Finalmente, de lo mencionado por el autor, el plazo razonable se va a considera como garantía esencial para el proceso penal y procesado en su conjunto. Siendo que el plazo razonable y el debido proceso se van a relacionar, en la medida que ambos van a buscar asegurar un tratamiento equitativo y justo en el entorno de la justicia penal.

Según Chugá (2023), La CIDDDH ha establecido sobre el plazo razonable, contemplado en su Art. 8.1 de la Convención Americana de DDHH, debe ser evaluado, sobre la relación al transcurso total del proceso, desde el punto inicial hasta el punto final (pronunciamiento definitivo). El TC, ha enfatizado sobre el acceso a la justicia, corresponde brindar solución a la controversia de forma

oportuna, dentro de un plazo razonable. Producto a la demora injustificada, conlleva a una vulneración a la garantía judicial, conforme a la Convención.

Al respecto conforme a lo que establece el autor, la CIDHH, ha determinado, respecto al plazo razonable, este debe ser considerado en relación tiempo total del proceso, el plazo razonable debe ser considerado en proporción al tiempo total del proceso, conllevando que una dilación dilatoria no justificada, constituye vulneración a las garantías judiciales. Esta precisión realizada por el autor refuerza la importancia de la presente, en circunstancias que los procesos penales se deben de desarrollar de forma eficiente y ágil, garantizando el debido proceso y el acceso a la justicia.

Según Pastor (2002), los Estados tienen la obligación de establecer, a través de leyes, los plazos de duración de los procesos penales con el fin de no conllevar a la afectación jurídica del interesado, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de celeridad procesal, en cumplimiento al derecho de todo imputado a ser juzgado dentro del tiempo razonable. Esta regulación busca brindar efectividad y protección a dicho derecho fundamental.

Según Torres (2019), señalo a los casos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde se abordada la cuestión del plazo razonable en sus sentencias, dos de las cuales son relevantes en este contexto. En la primera sentencia, del 13/07/1983, conocida como el caso Zimmermann y Steiner contra Suiza (demanda Nro. 8737/1979), un grupo de ciudadanos suizos presentó una demanda contra Suiza debido a demoras injustificadas en el proceso judicial relacionado con un recurso administrativo. La duración del proceso no cumplía con los requisitos del plazo razonable según lo establecido por el Tribunal.

En la segunda sentencia, del 07/07/1989, conocida como caso Unión Alimentaria Sanders S.A. contra España (N° 11681/1985), el Tribunal resolvió una demanda presentada por una sociedad española contra España. En esta sentencia se concluyó que existían demoras injustificadas en el procedimiento en materia civil de reclamo de cantidad, sin que existan condiciones excepcionales que justificaran la inacción de los tribunales.

Al respecto estas sentencias del Tribunal Europeo, destaca lo importante de garantizar el plazo razonable en los procesos judiciales y subrayan que las demoras injustificadas pueden constituir una violación de derechos fundamentales, inmersos en la Convención Europea de DDHH.

Según Chugá (2023), el plazo razonable durante el transcurso de un proceso judicial, sin un control exhaustivo, puede perjudicar a las partes involucradas y afectar la efectividad de la tutela judicial, ya sea haciéndola eficaz o ineficaz. Para proporcionar una mayor especificidad sobre lo que abarca el plazo razonable, la Corte Internacional de DDHH señala que la duración va a depender de la complejidad del caso.

De lo señalado por el autor, la complejidad de un caso puede estar determinada por diversos factores, como la naturaleza y la extensión de los hechos en cuestión, la cantidad de pruebas y testimonios a considerar, la participación de múltiples partes y la complejidad de los aspectos legales involucrados.

Por lo tanto, el plazo razonable puede variar de acuerdo a la complejidad del caso en particular. Este enfoque reconoce que no todos los casos pueden resolverse en el mismo período de tiempo y que es necesario tener en cuenta la complejidad inherente a cada situación. Al considerar el plazo razonable en el contexto de un proceso judicial, se busca equilibrar la necesidad de una justicia pronta y eficaz con la complejidad y las circunstancias específicas de cada caso.

Según Torres (2016), sobre la inobservancia no justificada a los plazos razonables. Se pueden identificar varias problemáticas en el sistema judicial, como la acumulación o eliminación injustificada de casos, la suspensión frecuente e injustificada de los juicios orales, la aceptación o presentación de las evidencias visiblemente irrelevantes, la cancelación indebida y repetida por los tribunales de 2da instancia de las decisiones de tribunales de primera instancia, y retrasos en el procesamiento y resolución de los recursos de apelación.

Según Gonzales (2016), el plazo razonable en el sentido sustantivo respecto al proceso penal busca garantizar la certeza de la tutela judicial efectiva. El plazo se va a valora teniendo en cuenta cuatro aspectos: la dificultad del caso, la actuación

del procesado, la actuación de la autoridad judicial y la vulneración, respecto a la situación jurídica del sujeto involucrado en el proceso. Dificultad del caso, actuación procesal del interviniente, actitudes de las autoridades judicial, vulneración ocasionada, respecto a la situación jurídica.

Al respecto de acuerdo con el autor, estos cuatro aspectos, van a ser importantes y buscan lograr un equilibrio entre la necesidad de una justicia efectiva y pronta, situaciones particulares respecto a cada caso en concreto. La valoración del plazo razonable sustantivo contribuye a asegurar la tutela judicial efectiva, garantizando el respeto estricto al derecho fundamental de los sujetos procesales.

Respecto a las teorías y enfoque conceptuales, sentencias que respaldan la presente investigación tenemos a los siguientes autores, quienes nos refieren sobre la variable Derecho de Defensa del Imputado.

Según García (2016), menciona respecto a la defensa técnica del imputado es un estándar que determinó la forma y cómo debe intervenir el Estado en materia penal, tanto en el ámbito procesal como, así como en las actuaciones de los agentes públicos involucrados en el desenvolvimiento del proceso. Siendo que por este motivo el derecho de defensa del imputado, adquiere un papel primordial en el proceso penal, en vista que va a regular el poder punitivo por parte del Estado.

De conformidad a lo señalado por el autor, el derecho de defensa del imputado abarca un grupo de atribuciones que el involucrado puede ejercer con el fin de oponerse al poder punitivo que el Estado, significando un accionar en contra del Estado. Estas facultades se diseñan para garantizar que el imputado tenga una participación efectiva en el proceso y se le brinde la oportunidad de presentar argumentos, pruebas y testimonios en su favor, así como de cuestionar y refutar las pruebas presentadas en su contra.

Según Cruz (2016), el autor señala respecto al derecho de defensa del imputado va implicar la facultad de llevar a cabo idóneamente la defensa técnica del imputado, garantizando la presunción de inocencia y el derecho de defensa, utilizando toda acción necesaria a fin de rebatir la acusación en su contra, así como las peticiones o consecuencias accesorias derivadas de dicha acusación.

Al respecto, sabemos que, dentro del marco del proceso penal, el imputado tiene el derecho fundamental de la presentar argumentos, pruebas y testimonios que contrarresten la acusación formulada en su contra. Esta facultad le permite impugnar la veracidad de los cargos imputados y ofrecer una versión alternativa de los hechos.

Al respecto, en relación al derecho de defensa del imputado abarca la facultad de desplegar todos los actos necesarios y legítimos para rebatir la acusación y proteger sus derechos en el proceso penal. Su finalidad es asegurar que el imputado tenga una oportunidad equitativa de narrar la versión de los hechos y ser escuchado en todas las etapas del proceso.

Con respecto a las dimensiones (conducta de las autoridades judiciales, afectación a la situación jurídica del interesado), variable plazo razonable, tenemos los siguientes autores:

Según Perea y Laferriere (2016), refiere sobre la dimensión conducta de las autoridades judiciales, las autoridades estatales desempeñan un papel fundamental y tienen la responsabilidad de asegurar la observación de los plazos procesales. Estas autoridades, como los jueces y demás funcionarios judiciales, tienen la obligación de velar por que los procedimientos se desarrollen de manera efectiva, evitando la paralización injustificada del proceso y asegurando que las decisiones se tomen de manera oportuna y con el tiempo necesario para su adecuado análisis.

Al respecto, en los procesos penales, es especialmente relevante destacar que el Estado es el interesado en impulsar y llevar adelante dichos procesos, ya que tiene el deber de perseguir y sancionar conductas delictivas con el objetivo de dar protección de la sociedad y la administración de justicia. Por lo tanto, es responsabilidad de la autoridad estatal, quienes están encargadas de la administración de justicia, garantizando el respeto de los plazos procesales, cumpliéndose con el debido proceso, tanto para los imputados como para las partes involucradas en el proceso. Siendo que los plazos procesales son esencial para asegurar la efectividad y la justicia del sistema judicial. Con el fin de evitar dilaciones indebidas en los procesos, brindando certeza jurídica a las partes y permite que se

puedan ejercer adecuadamente los derechos de defensa y las garantías procesales. Con el respeto a los plazos procesales, se estaría contribuyendo a mantener la confianza de la ciudadanía, en el Estado de derecho y el sistema de justicia.

Finalmente, es importante resaltar lo señalado por los autores, referente a la conducta de las autoridades estatales, pues son ellos quienes tienen la responsabilidad de actuar con imparcialidad y justicia, garantizando el respeto de los plazos procesales en beneficio de una administración de justicia eficiente, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales de todos los sujetos procesales, involucrados en el proceso penal.

Respecto a la dimensión conducta de las autoridades judiciales, son un aspecto relevante para evaluar la eficiencia del sistema judicial. El Tribunal Constitucional de Perú ha identificado ciertos aspectos que permiten medir la eficiencia y el cumplimiento de los plazos procesales por parte de las autoridades judiciales en el ámbito penal. Estos aspectos incluyen: a) Insuficiencia o escasez de jueces o tribunales en el ámbito penal: Si existe una falta de recursos humanos suficientes para llevar a cabo los procesos penales, esto puede afectar la prontitud y eficiencia de los procedimientos. b) Complejidad del régimen procesal y barreras procesales: La complejidad del marco legal y las reglas procesales pertinentes pueden influir en la duración y desarrollo de un proceso penal. Si existen barreras procesales que obstaculizan el avance del caso de manera injustificada, esto puede generar demoras indebidas. c) Contribución de las actuaciones de los actores judiciales a la pronta finalización del proceso: Se evalúa si las actuaciones de las autoridades judiciales han coadyuvado o no, a la pronta finalización del proceso penal y a la emisión de una resolución adecuada. Esto implica analizar, si se han realizado las acciones necesarias para agilizar el proceso y evitar dilaciones innecesarias. (Priego, 2016, p.9)

Respecto a lo que nos señala el autor, podemos inferir que estos criterios permiten evaluar las conductas de las autoridades judiciales con motivo de los plazos procesales y resolución de forma oportuna de los casos penales. Así como

identificar posibles deficiencias en estos aspectos es fundamental para garantizar la eficiencia y el respeto del derecho a un proceso cumpliendo el plazo razonable con la finalidad de, así como para asegurar una tutela judicial efectiva.

Sobre la dimensión conducta de las autoridades judiciales, en el pronunciamiento, sobre la sentencia “Valle Jaramillo y otros vs. Colombia”, la Corte IDH enfatizó, señalando que, para equilibrar la vulneración a la garantía del plazo razonable, es indispensable establecer, como se va ver afectada la situación del agraviado a lo largo del tiempo. Al respecto este caso, se basa en el sustento, por la cual la premisa mayor se basa en el factor tiempo para garantizar el derecho, es importante el diligenciamiento que se debe adoptar para dar solución al caso concreto. Al respecto, sobre el leading case, la CIDHH, señaló lo siguiente: Debe considerarse el agravio, ocasionado por el plazo del proceso en la situación jurídica del sujeto involucrado en el mismo, teniendo en cuenta, respecto a otros elementos, considerando la materia objeto de discusión. Si el plazo, influencia, de forma considerable en la situación jurídica del sujeto, es imprescindible que el proceso transcurra con mayor diligenciamiento, con el fin que el caso se culmine en un plazo abreviado, respecto a la introducción de este innovador elemento de análisis fue adelantado por el juez Sergio García Ramírez, en su elección razonable en el caso “López Álvarez vs. Honduras”, del 01/02/2006. Desde la identificación de la escasez de los criterios habituales otorgar una solución decisiva respecto la injustificada demora, que trasgrede o vulnera y coloca en grave riesgo el bien jurídico del individuo. (Navarro, 2022, p.7)

Respecto a las teorías, sentencias que respaldan la presente investigación tenemos a los siguientes autores, quienes nos refieren sobre la variable Derecho de Defensa del Imputado.

De acuerdo a Perea y Laferriere (2016), respecto a la dimensión afectación a la situación jurídica del interesado, se ha visualizado diferentes casos ante la CIDDDHH como caso Paraguay y comunidad indígena Xákmok Kásek, 2010 o caso Valle Jaramillo, donde se conceptualiza como la consecuencia cuando ha pasado el

tiempo establecido de forma relevante y clara transgrediendo los límites establecidos por la ley, y ello ha tenido una incidencia negativa en la respuesta a lo pedido por la persona que accedió a la vía judicial, encontrando un daño por la dilación sucedida.

Según Priego (2016), respecto a la dimensión afectación a la situación jurídica del interesado, en el ámbito penal se ha visto menoscabada por un lapso de tiempo determinado como se ha suscitado esta consecuencia negativa para la persona afectada, entendiéndose que el proceso debe discurrir con la mayor diligencia posible existe una influencia negativa con un daño a una persona que buscó tutela judicial se está yendo contra el plazo razonable y por ende contra el debido proceso.

De acuerdo a lo señalado por el autor, podemos inferir que cuando el transcurso del tiempo excede los límites del plazo razonable en un proceso penal, se produce un menoscabo en el debido proceso y la tutela judicial de la persona afectada. Es fundamental que las autoridades judiciales actúen con diligencia y celeridad para evitar este tipo de consecuencias negativas y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías procesales de los imputados.

Con respecto a las dimensiones (defensa técnica del imputado, contradicción penal), variable derecho de defensa del imputado, tenemos los siguientes autores:

Según Yamunaqué y Moreno (2016), indican que la dimensión defensa técnica del imputado, como el derecho de defensa se encuentra tácitamente registrado en nuestra Constitución Política, significando que todos los planteamientos legislativos en el tema procesal penal se sustentan en el principio de jerarquía normativa. Consecuencia no se contempla admitir disminución de la garantía constitucional, como derecho a la defensa en cualquier proceso, por reducida que esta sea, ya que, para la defensa, la cual es elaborado por el abogado que va ejercer la defensa del imputado, se le debe otorgar un plazo razonable, para realizarla, considerando el plazo para conocer la acusación y formular su teoría de defensa que se expresa en la contradicción.

Al respecto, tal como lo señala el autor el derecho a la defensa es una garantía constitucional que no puede ser reducida en ningún tipo de proceso penal. Por lo

tanto, se debe asegurar que se otorgue a la defensa técnica un tiempo razonable para llevar a cabo su labor de manera efectiva, respetando el principio de contradicción y garantizando así un proceso justo y equitativo.

Respecto la dimensión defensa técnica del imputado, esta es otorgada a la parte imputada, a través de un abogado, el cual va a defender sus intereses en el proceso penal, teniendo preferencia en la defensa técnica a un abogado de su libre elección, al respecto si el imputado, no contara con recursos económicos, se considerará asignarle un abogado de oficio. Respecto a la Defensa del imputado, ella se lleva a cabo ejerciendo mediante alegatos, argumentos, observaciones, las cuales se van a basar en aspectos normativos del Derecho procesal y sustantivo, considerándose, respecto al conocimiento en su gran mayoría de los casos, el acusado desconoce. Para ejecutar de la Defensa del imputado, no es suficiente el cumplimiento de la condición de defensa, si no que el ejercicio de la defensa, sea ejecutada por el personal idóneo, situación que conllevaría que el abogado analice el caso de forma completa, siendo importante que la defensa técnica, muestre un accionar de forma diligente y comprometido al caso, indispensable para garantizar un mejor desempeño a favor de su patrocinado y siempre su conducta sea en favor a los intereses de su patrocinado. (Estrada, 2016, p.188)

Al respecto el autor no hace mención que la defensa técnica en el proceso penal implica contar con representación legal de un abogado que defienda los intereses del imputado. Esta defensa no se limita solo a tener un abogado, sino que requiere que el abogado demuestre diligencia, dedicación y actúe en función de los intereses del defendido en todo momento.

Finalmente se puede inferir, respecto al defensa del imputado, pues tiene como objetivo garantizar que el imputado tenga los medios y las oportunidades necesarias para contrarrestar el poder punitivo del Estado y asegurar un proceso penal justo y equitativo.

Respecto la dimensión defensa técnica del imputado, son las diversas actuaciones que ejecuta la defensa técnica, con el fin de garantizar que el

proceso penal, se realice conforme a ley, así como la Constitución, Tratados Internacionales de DDHH; su contenido es constitucional, pudiéndose desenvolver en el mismo proceso penal o a través de actuaciones constitucionales. Se puede poner a manera de ejemplo sobre este tipo de defensa, a la acción de habeas corpus, considerándose como una garantía Jurisdiccional, contemplado en la Constitución, herramienta que va a garantizar el derecho relacionado a las libertades, bienes jurídicos de protección, integridad y la vida, Siendo aplicable para los casos de detención arbitraria, ilegítima e ilegal, o también en las situaciones que la persona ya se encuentra detenida, con privación de libertad, están agravando su integridad personal. Respecto a la importancia que conlleva a la asistencia de una defensa determinada por el Estado, la ONU, ha señalado la importancia, de una defensa técnica, con el objetivo de salvaguardar y proteger aquellas personas, que encuentren si defensa. Por otra parte, si se considera la defensa privada o públicas, que solamente va a realizar la acción, sólo para que el proceso avance, no basta, ya que la defensa técnica, si no establece líneas de defensa o no señala la dirección adecuada, o no lo elige diligentemente, o no lo realiza, estas situaciones, conllevarían a una indefensión total del imputado. Sobre una conducta igual parecida, la CIDDDHH, ya se ha pronunciado, determinando que si van a tener una defensa técnica solo para cumplir los trámites del proceso penal, es como si no tuvieras una defensa idónea. (Encarnación, Erazo, Ormaza y Narváez 2020, p.519)

Al respecto, podemos señalar que La CIDDDHH, ha determinado al elegir un abogado como representante, solo para evocarse al cumplimiento de los trámites del proceso, significa como no tener una defensa técnica penal. Esto resalta la importancia de contar con una defensa efectiva que realmente garantice la defensa y derechos del imputado en todo el proceso penal.

Respecto la dimensión contradicción penal, el principio de contradicción, es indispensable en el proceso legal. Este principio establece lo siguiente, que solo en casos excepcionales, que se encuentra normado, que, salvo en situaciones excepcionales establecidas por la ley, toda pretensión o pedido

elaborada por cualquiera de los involucrados en el proceso, deberá comunicar a la otra parte, con el objetivo que la otra parte pueda ejercer su derecho a oposición. El método del contradictorio, derivado de este principio, es considerado el más conveniente para descubrir la verdad y dictar una sentencia justa. Según Couture, implica que ambas partes tengan la oportunidad de presentar y contrarrestar argumentos y pruebas en el proceso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el acceso a la evidencia puede estar sujeto a ciertas limitaciones establecidas por la ley. Por ejemplo, en algunos casos, se restringe el acceso directo de los peritos o expertos de la parte procesada a la pericia, y en su lugar, solo pueden brindar su testimonio basado en su conocimiento sobre la materia. Esto se debe a que el acceso a la evidencia puede requerir una calificación previa por parte del Consejo de la Judicatura. Esta limitación puede plantear interrogantes sobre el acceso a la justicia, principio de contradicción en un proceso justo. Si no hay libertad para defenderse con un acceso libre a la evidencia, se ve afectada la posibilidad de contradicción entre las partes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las limitaciones pueden estar justificadas por razones de seguridad, protección de datos o preservación del debido proceso. (Pozo y Ormaza 2022, p.1433)

En concreto, lo que nos quiere dar a entender el autor, es que el principio de bilateralidad de la audiencia y el método del contradictorio son fundamentales para un proceso legal justo. Sin embargo, es necesario equilibrar estos principios con las limitaciones legales que buscan garantizar otros derechos y objetivos legítimos en el proceso penal.

Respecto la dimensión contradicción penal, es derecho fundamental en las diversas legislaciones y ocupa un lugar de igual importancia que otros principios constitucionales. Este derecho garantiza no solo el debate de las pruebas ofrecidas en un proceso legal, sino que busca establecer una verdadera contienda entre las partes. La contradicción es fundamental para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los sujetos involucrados, evitando nulidades o vicios en el proceso judicial. Al hablar de este principio constitucional de contradicción, se vincula estrechamente con el principio de

igualdad, en el sentido de que salvaguarda los mecanismos a través de los cuales el ordenamiento jurídico protege a los ciudadanos para hacer valer sus derechos. Además, el principio de contradicción busca que tanto los ciudadanos como los administradores de justicia cumplan sin restricciones con su obligación de participar en un debate contradictorio. Esto implica que se pueda cuestionar la veracidad de las pruebas presentadas, identificar posibles manipulaciones o vicios procesales y asegurar un auténtico debate sobre los hechos y la calificación jurídica (Manobanda y Cárdenas 2023, p.70)

El autor, señala la importancia del derecho a la contradicción, ya que garantiza el derecho de las partes a participar en un debate contradictorio en un proceso legal, asegurando así la protección de sus derechos y evitando irregularidades en el desarrollo del mismo. Es un principio constitucional esencial para garantizar un proceso justo y equitativo.

Con respecto a los indicadores (discrecionalidad judicial, derecho fundamental, principio de celeridad procesal, tutela judicial efectiva), variable plazo razonable, tenemos los siguientes autores:

Sobre el indicador discrecionalidad judicial, el autor señala que la discrecionalidad es el ejercicio de la potestad administrativa implica que la Administración tiene cierto margen de libertad para tomar decisiones en el cumplimiento de sus funciones, siempre dentro de los límites establecidos por la ley. No se trata simplemente de elegir entre opciones igualmente válidas, sino de utilizar la discrecionalidad como un mecanismo necesario y cotidiano para lograr los fines de la Administración. Al respecto es indispensable resaltar que el ejercicio de la discrecionalidad no está exento de control. La existencia misma de la discrecionalidad se deriva del ordenamiento jurídico, y su ejercicio debe estar en conformidad con la normativa y en la medida en que esta lo permita, tal como lo ha afirmado el Tribunal Supremo español. El control judicial de la discrecionalidad permite al juez tomar decisiones que se ajusten al marco establecido por la Administración. Este control se ejerce cuando la Administración, después de

haber respetado el ámbito de discrecionalidad que le corresponde, incumple la juridicidad de su comportamiento y afecta las situaciones jurídicas sustanciales de los ciudadanos. La intervención judicial en estos casos no implica una sustitución de la Administración, sino una concreción de la tutela judicial efectiva, en la cual se verifica que la Administración haya actuado dentro de los límites legales y respetando los derechos de los ciudadanos. (Rojas, 2017, p.17)

Al respecto de lo señalado por el autor, podemos indicar que la discrecionalidad administrativa está sujeta a control judicial para garantizar que las decisiones de la Administración se ajusten a la ley y no afecten injustamente los derechos de los ciudadanos. El control judicial de la discrecionalidad no busca sustituir a la Administración, sino garantizar la legalidad y proteger las situaciones jurídicas de los ciudadanos involucrados.

Según Aquiles (2015), refiere sobre el indicador derecho fundamental, son inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser seres humanos, y su protección es fundamental tanto a nivel interno como internacional. Estos derechos están destinados a salvaguardar la dignidad humana, promover la paz, justicia, libertad, y garantizar el pleno desarrollo de las personas en sociedad.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado podemos indicar que los derechos fundamentales constituyen un sistema jurídico que busca proteger la dignidad humana y garantizar la justicia, la paz y la libertad. Su protección abarca tanto el ámbito interno de cada país como el ámbito internacional, y su cumplimiento implica la decisión de optar por medidas concretas por parte de los Estados.

Según el autor señala Frezzia (2019), señala sobre el indicador principio de celeridad procesal, es un elemento fundamental dentro del sistema procesal penal peruano y de otros sistemas judiciales. Este principio busca garantizar que los procesos se desarrollen de manera ágil y eficiente, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar el ejercicio de los derechos de las partes. La celeridad procesal tiene como objetivo principal evitar demoras injustificadas en el desenvolvimiento de los procesos judiciales, en la etapa de investigación como en el juicio y la ejecución de la sentencia.

Al respecto es importante recalcar que el principio de celeridad procesal está respaldado por la Constitución peruana y por tratados internacionales de DDHH, donde contemplan el derecho de todo ciudadano a un proceso sin demoras indebidas. Además, se considera que la celeridad procesal contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de justicia, al brindar respuestas oportunas a las demandas de la ciudadanía y evitar la acumulación excesiva de casos.

De lo señalado por el autor, se puede mencionar que el principio de celeridad procesal es esencial en el sistema procesal penal peruano, ya que busca garantizar un desarrollo ágil y eficiente de los procesos judiciales, respetando al mismo tiempo los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Según Chugá (2021), señala sobre el indicador tutela jurisdiccional efectiva, involucra que el Estado va ser responsable que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas a acceder a la justicia y obtener una respuesta efectiva y oportuna a sus demandas. Este principio está estrechamente relacionado con el derecho a ser oído y el derecho a un proceso justo.

De acuerdo a lo señalado por el autor, La tutela jurisdiccional efectiva significa que todos los ciudadanos, ejercen el derecho de asistir a los tribunales para prevalecer sus derechos y demandar una pretensión justa. Sin embargo, este derecho solo adquiere su pleno significado si se tramita dentro de un tiempo razonable. Esto significa que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo de manera eficiente y sin dilaciones indebidas, de modo que las personas puedan obtener un pronunciamiento oportuno a sus demandas.

Se puede indicar de lo mencionado por el autor, que la tutela jurisdiccional efectiva, va reconocer el derecho de todas las personas de acceder a la justicia y obtener una respuesta efectiva. Este derecho incluye la necesidad de que los procesos judiciales se desarrollen en un tiempo razonable para que la garantía de acceso a la justicia sea realmente eficaz.

Con respecto a los indicadores (Derecho de defensa, presunción de inocencia, debido proceso, principio de contradicción), de la variable derecho de defensa del imputado, tenemos los siguientes autores:

Según García (2016), refiere que el indicador derecho de defensa, implica la contradicción penal, a través de su defensa, garantizando el principio de contradicción y con ello el debido proceso en el proceso penal, teniendo el imputado: El derecho a contar con plazo y recursos suficientes para elaborar su defensa, también de ser comunicado sobre los cargos en su contra, poder ofrecer pruebas a su favor, el derecho a impugnar las pruebas presentadas en su contra.

De lo mencionado por el autor, podemos señalar que el derecho de defensa, se materializa a través de diversas acciones, como la presentación de pruebas, el cuestionamiento de la credibilidad de los testigos, la formulación de argumentos jurídicos.

Según José (2023), refiere sobre el indicador presunción de inocencia, es un derecho fundamental y un principio clave en el sistema penal, se considera la garantía madre del debido proceso, ya que salvaguarda la libertad de las personas y señala que todo ciudadano, se entiende como inocente hasta que se determine lo contrario de manera plena y conforme a la ley.

Al respecto se puede señalar que la presunción de inocencia es un derecho fundamental y un principio clave del sistema penal. Protege la libertad de las personas acusadas y establece que se les debe considerar inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad de manera plena y conforme a la ley. Su respeto garantiza un proceso legítimo y justo, siendo importante destacar que la presunción de inocencia no implica que los delitos queden impunes, sino que establece un estándar probatorio alto que debe cumplirse para condenar a una persona. La carga de la prueba recae en la acusación, quien debe presentar pruebas sólidas y convincentes que demuestren la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Según Torres (2019), refiere sobre el indicador debido proceso, señala que se ha convertido en una garantía tanto para el procesado como para el proceso en general. El principio del debido proceso y el plazo razonable, tienen una estrecha relación, y se puede decir que existe una correspondencia entre ellos en términos de su importancia y naturaleza. Siendo que el plazo razonable garantiza que el proceso penal se desarrolle de manera oportuna y eficiente, evitando dilaciones

injustificadas que puedan perjudicar los derechos del procesado. Es una garantía que busca asegurar que el acusado no permanezca sometido a un proceso penal indefinido o prolongado sin una justificación válida.

Al respecto de lo señalado por el autor, es considerando el debido proceso como un derecho fundamental, ello implica que todas las personas tienen el derecho a un proceso equitativo y legal justo. Este principio abarca diversos aspectos, como el derecho a la defensa, el derecho a ser informado de los cargos, derecho a presentar pruebas. Es importante el plazo razonable y se enmarque en estos principios, en vista que, si el proceso se prolonga, puede conllevar la efectividad de la defensa y quebrantar otros derechos procesales.

Respecto al indicador debido proceso, es una garantía fundamental que busca asegurar que todas las personas tengan un tratamiento justo y equitativo en el ámbito judicial. Dentro del marco del debido proceso, el plazo razonable se refiere a que los procedimientos judiciales, incluyendo los procesos penales, deben desarrollarse en un tiempo adecuado y sin dilaciones injustificadas. Esto implica que las partes involucradas en el proceso, tanto el acusado como el Estado, deben realizar sus actuaciones de manera eficiente, respetando los principios de celeridad y prontitud. La inclusión del plazo razonable como parte del derecho al debido proceso se ha fortalecido a través de la jurisprudencia internacional y nacional, en la cual se reconoce que una demora excesiva en el proceso penal puede afectar los derechos de las personas, como el derecho a ser oído en un plazo razonable, el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el principio de presunción de inocencia. (Torres, 2019, p.13)

Al respecto el TC peruano, en líneas con los patrones, a nivel internacional de DDHH, ha reconocido la importancia del plazo razonable, siendo considerado dentro del debido proceso y ha establecido que las dilaciones injustificadas pueden dar lugar a la vulneración a los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. Siendo que el plazo razonable en el proceso penal está intrínsecamente ligado al derecho al debido proceso regular, y su

cumplimiento es esencial para garantizar un tratamiento justo y equitativo en el ámbito judicial.

Respecto al indicador principio de contradicción, va a desarrollar una función fundamental en todas las fases del proceso penal. Este principio de contradicción permite al imputado y a la víctima debatir las conclusiones de las pruebas presentadas, generando así una confrontación de ideas entre las partes. Esto busca proteger a los derechos constitucionales y los tratados internacionales, especialmente el principio de presunción de inocencia. Es fundamental que el justiciable tenga la oportunidad de ser escuchado y fundamentar su posición con base en las pruebas presentadas, así como cuestionar las pruebas presentadas en su contra. Es importante destacar que no debe haber restricciones en la aplicación de este principio. Es decir, todas las partes deben tener la posibilidad de ejercer su derecho a la contradicción sin limitaciones indebidas. Esto asegura un proceso justo y equilibrado, en el cual se respeten los derechos de todas las partes involucradas. (Orellana 2022, p.52)

Sobre lo señalado por el autor, podemos resaltar que el principio de contradicción garantiza el derecho de las partes a debatir las pruebas y confrontar sus argumentos en todas las fases del proceso penal. Su respeto es esencial para salvaguardar los derechos reconocidos por la constitución, como derechos fundamentales de los justiciables y garantizar un proceso justo.

Con respecto a la justificación de estudio del presente trabajo de investigación, de acuerdo a lo señalado por el autor Ramos (2011) "la justificación es necesaria dentro del trabajo de investigación, en la medida que va señalar la razón de la investigación, además de justificar se va determinar la investigación, va a tener la importancia o la necesidad a ser estudiada". (p.39)

Sobre el particular la investigación va a tener la finalidad de buscar aportes con los factores que incidan a mejorar la celeridad en el proceso penal, logrando una justicia oportuna que se espera alcanzar, pues pretende explorar y conocer el plazo razonable y su relación con el derecho de defensa del imputado en el Distrito Fiscal del Callao, 2023.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Ramos (2011), método utilizado en la investigación fue el Hipotético Deductivo. Este enfoque de investigación implica la formulación de hipótesis que se someten a prueba y se contrastan con evidencia empírica. A partir de las hipótesis planteadas, se deducen consecuencias lógicas y se realizan observaciones o experimentos para verificar su validez.

Asimismo, Ramos (2011) señala la importancia de separar y definir claramente los términos técnicos y los procesos utilizados en la investigación. Esto es fundamental para asegurar la exactitud y la claridad en la comunicación científica.

Pimienta (2017), refiere que la principal función, va ser el de propiciar la construcción del conocimiento científico, significando el desarrollo de un saber objetivo y contrastable que prueba ser demostrado, refutando o verificando, lo que conlleva a la posibilidad de corregir o ajustar las conclusiones.

En resumen, se utilizó en la investigación, el método Hipotético Deductivo para examinar la relación entre el plazo razonable y el derecho a la defensa del imputado. Lográndose el objetivo, se empleó las técnicas estadísticas en dos niveles: descriptivo e inferencial.

En este nivel descriptivo, se aplicó la tabulación de información, se organizó la información en una matriz para registrar los valores obtenidos de cada variable que fueron estudiadas. Esto permitió obtener una determinación específica de las características y propiedades de las variables.

En el nivel inferencial, se utilizó la técnica estadística con el fin de analizar la relación entre las variables. Entre estas técnicas, se aplicó en la investigación la correlación de Spearman, con la finalidad de evaluar la asociación de las variables, donde se determinó que si existió una relación significativa entre ellas. Además, se utilizó gráficos para visualizar los resultados conseguidos y viabilizar la interpretación de los datos conseguidos.

Con estos enfoques y técnicas se permitieron obtener información precisa sobre la relación entre variables derecho de defensa del imputado y plazo razonable, contribuyendo a un mejor entendimiento de este fenómeno.

3.1.1. Tipo de investigación

Del tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional, de acuerdo a los autores:

Carrasco (2017), señala que la investigación aplicada se caracteriza por tener objetivos prácticos concretos, lo que implica que se realiza con la intención de tomar medidas o generar cambios en un área específica de la realidad. Su enfoque se centra en la acción, en transformar, ajustar o generar modificaciones concretas en el sector en cuestión.

Ramos (2011), de conformidad con el autor, señala que es descriptivo, en vista que por lo general va a describir eventos y situaciones. En otras palabras, como se van a comportar determinados fenómenos, por otro lado, el aspecto descriptivo, va a buscar describir las propiedades indispensables, grupos, comunidades, personas u otra circunstancia que sea sometida a análisis”.

Ramos (2011), este tipo de estudio “se considera correlacional porque su objetivo es entender cómo la variable o definición, puede influir en la conducta de otras variables. En este estudio va a conllevar medir dos o más variables, con las que se quiere conocer, y analizar, si es que hay correlación entre ambas variables, ante ello se estudiara su correlación.

Lo que nos da entender el autor es, que en esta investigación se pretendió conocer los sucesos que ocurren en la sociedad, a la vez que se analizaron y valoraron diferentes componentes, aspectos del fenómeno a estudiar o dimensiones. Además, correlacional porque buscó comprobar la correlación y nivel existente entre variables en una situación específica.

3.1.2. Diseño de investigación

Este trabajo tuvo el diseño no experimental, tipo transaccional – correlacional.

Ramos (2011), es no experimental, ya que se va a investigar, debido a que se efectúa sin manipulación, deliberadas de las variables, por otra parte, la investigación no experimental, se va a dividir en investigación transaccional, quién se divide en correlacional, descriptivo y el longitudinal.

Hernández (2006), investigación no experimental, se efectúa sin manipular intencionadamente las variables, investigación donde no se va a cambiar de modo intencionalmente la variable independiente, con el objetivo de ver su efecto con la otra variable.

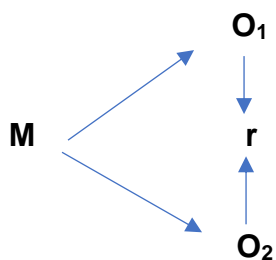
Ramos (2011), es transaccional - correlacional debido a que los diseños de investigación correlacional se enfocan en especificar la relación entre dos variables en un tiempo determinado, estos diseños pueden simplemente establecer relaciones entre las variables sin determinar la dirección causal, o bien, pueden analizar la presencia de la relación entre variables.

Monje (2011), investigación correlacional, fundamentalmente se va encargar de establecer, el valor en que las variables en varios factores o en uno son asociados con la variación en otro u otros factores. La fuerza y existencia de esta convariación usualmente se determina de forma estadística, mediante el coeficiente de correlación.

Al respecto, este trabajo de investigación realizó el estudio con el diseño correlacional, ya que los autores argumentan que es uno de los diseños de investigación más comunes debido a su facilidad de desarrollo. En la presente investigación, analizó la relación existente entre las variables de estudio, el PLAZO RAZONABLE y el DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO. La muestra utilizada fue el personal del Ministerio Público. Al utilizar técnicas estadísticas, se pudo obtener resultados que permitieron determinar el nivel de relación existente entre las variables estudiadas:

Figura 1

Diseño de variable correlacional



Dónde:

M : Muestra

O₁ : Observación V1

O₂ : Observación V2

r : Correlación entre ambas variables

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variables de estudio

Plazo Razonable

El plazo razonable, se considera como una parte inherente al derecho constitucional al debido proceso, teniendo en consideración, como un derecho fundamental. El TC de Perú ha adoptado esta posición y ha señalado que los contenidos tácitos de los "derechos viejos" no deben confundirse con los derechos expresos, en otras palabras, de lo que no se mencionan expresamente en la constitución, pero que se derivan del artículo 3º de la misma.

El derecho de defensa del Imputado

Considerado como derecho fundamental para cualquier sistema procesal, ya que su contenido objetivo, subjetivo y reaccional son la base institucional de numerosos derechos. Por lo tanto, la regulación de este derecho no puede ser simplemente formal, sino que también debe ser funcional para garantizar que las partes puedan ejercer de manera efectiva sus facultades y representar sus intereses de forma adecuada.

3.2.2. Operacionalización de variables

De acuerdo con el autor Ramos (2011), define a la operacionalización, como al conjunto de procesos el cual va a describir las acciones, por el cual el observador va a realizar, para que reciba impresiones sensoriales, los cuales determina la existencia de un concepto teórico de más o menos grado.

Ramos (2011) conceptualiza a las variables como aquella donde el investigador va al desarrollar su medición, en otras palabras, se estudiará una investigación, igualmente viene hacer una definición de clasificación. En consecuencia, tomando valores diferentes, donde van a ser valores cuantitativos, o pueden ser valores cualitativos. De la misma manera en que se pueden establecer definiciones, también es posible describirlas como conceptuales y operacionales.

Tabla 1*Variable Plazo Razonable – Operacionalización*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles/Rango
D1: Conducta de las autoridades judiciales	I1: Discrecionalidad judicial	(01-18)	Likert, politómica	(5) Siempre
	I2: Derecho fundamental			(4) Casi Siempre
	I3: Principio de celeridad procesal			(3) A veces
D2: Afectación jurídica del interesado	I4: Tutela jurisdiccional efectiva			(2) Casi Nunca
		(1) Nunca		

Tabla 2*Variable Derecho de defensa del imputado – Operacionalización*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles/Rango
D1: Defensa técnica del imputado	I1: Derecho de defensa	(01-16)	Likert, politómica	(5) Siempre
	I2: Presunción de inocencia			(4) Casi Siempre
	I3: Debido proceso			(3) A veces
D2: Contradicción penal	I4: Principio de contradicción			(2) Casi Nunca
		(1) Nunca		

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Conformada por 210 integrantes del Distrito Fiscal Callao, año 2023.

Según Ramos (2011) “La población estuvo compuesta por todos los miembros que estén claramente definidos, ya sea como personas, eventos u objetos”.

Tabla 3

Integrantes que trabajan en el Distrito Fiscal del Callao - 2023

	Población	Nro. Trabajadores
Callao	Asistentes	56
	Fiscales	32
	Administrativos	122
	Total	210

3.3.2. Muestra

De acuerdo con Ramos (2011), la muestra de un estudio se refiere al conjunto de casos o individuos que se seleccionan para el análisis. Es importante que la muestra sea semejante a la población a la que se aplicarán los resultados.

Conforme a Ramos (2011), conceptualiza que la muestra es La sección es el área de la cual se recopilará la información para llevar a cabo el estudio y donde también se efectuaran observaciones de las variables.

Según Hernández (2006), es el conjunto de sujetos y objetos provenientes de una población.

Tamaño de la muestra

Utilizando en la investigación una muestra aleatoria simple, que estuvo compuesta por 210 trabajadores. El tamaño (n) de la muestra fue determinada mediante la aplicación de la fórmula específica, de conformidad a lo que señala el autor Ramos (2011, 253p.)

Figura 2

Fórmula específica para determinar la muestra

$$n = \frac{z^2 p * q * n}{\varepsilon^2 (n - 1) + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) * (0,5) * 210}{(0,5)^2 (210 - 1) + (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}$$

$$n = 136$$

Donde:

z (1,96): Distribución normal, nivel de confianza ($1-\alpha$)

p (0,5): Proporción de éxito

q (0,5): Proporción de fracaso ($q=1-p$)

ε (0,05): Tolerancia de error

N (210): Población

n (136): Muestra

Tabla 4

Muestra, integrantes del Distrito Fiscal del Callao – 2023

		Población	Muestra
Callao	Fiscales	56	26
	Asistentes	32	40
	Administrativo	122	70
	Total	210	136

3.3.3. Muestreo

De acuerdo a Ramos (2011), En la investigación, se emplea un muestreo probabilístico aleatoria simple, significando que los miembros de la población estudiada tuvieron igual oportunidad para la selección y formar parte de la muestra. Con relación a las características y tamaño de la población, se establecieron de antemano y se llevó a cabo la selección de forma aleatoria.

De acuerdo con Hernández (2010), son indispensables en el diseño transaccional, tanto como correlacional y descriptivos. Las variables de estudio, son analizadas y medidas con pruebas estadísticas a la muestra, en donde se considera que esta es probabilística, por la misma oportunidad que tienen de ser seleccionados los integrantes de la población.

Briones (2002), refiere que la muestra aleatoria simple, cada unidad del universo, que están patentados, con el motivo de selección para el muestreo, van a tener la misma posibilidad de estar incluida en la muestra.

3.3.4. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Piscoya (2007), Para evaluar el uso del instrumento en la investigación es sustancial establecer la adecuación de estos a la naturaleza de lo que se pretende investigar y determinar la validez y la confiabilidad para realizar las mediciones.

Luego de la elaboración de los instrumentos, fue sometido a revisión por 3 expertos, quienes tienen la experiencia en investigación y formulación de instrumentos de investigación.

Validez

De acuerdo Heinemann (2003), respecto a la validez, los indicadores utilizados van a representar rasgos distintivos a medirse, significando una correspondencia total, entre variables, valores escala e indicador.

Ynoub (2011), define como el acondicionamiento entre la traducción empírica y la definición conceptual de la variable.

Al respecto del cuestionario aplicado el derecho de defensa del imputado y el plazo razonable, se sometió a juicio de expertos, dando como resultados de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 5

Instrumentos validación

Apellidos y Nombres	Suficiencia del instrumento	Resultados
Dr. Díaz Hanco, Jose <i>DNI: 09114565</i>	Suficiencia	Aplicable
Dra. Nolazco, Carrion Angela Margarita <i>DNI: 09467547</i>	Suficiencia	Aplicable
Dr. Ramírez Sánchez, Marco Antonio <i>DNI: 18007723</i>	Suficiencia	Aplicable

Conforme a lo advertido en la tabla 5, se aprecia que los instrumentos de medición de las variables para esta investigación, presentan la opinión de aplicable, para llevarse a cabo al personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Confiabilidad

Bernal (2006), refiere que todo instrumento de recolección de datos, deberá reunir el requisito que el cuestionario sea confiable, entendiéndose a la estabilidad de la obtención de las puntuaciones por la misma persona, al examinar en diferentes momentos con los mismos instrumentos. Al respecto, para demostrar que los instrumentos (cuestionario) son confiables, aplicación del Alfa de Cronbach, coeficiente de confiabilidad, con una muestra de 10 personas, el Software utilizado fue el estadístico SSPS V.22, dando como resultados de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 6

Nivel de confiabilidad – prueba piloto a 10 personas

	Alfa de Cronbach	N° de elementos
Plazo Razonable	,846	18
Derecha de defensa del imputado	,831	16

Tabla 7

Valor de la confiabilidad

Valor	Niveles de la Confiabilidad
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiabilidad
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

De la tabla 7, se evidencia que el instrumento del plazo razonable, resulto un valor del Alfa de Cronbach = 0,846 teniendo una excelente confiabilidad, respecto el instrumento derecho de defensa del imputado, resultando el Alfa de Cronbach = 0,831 obteniendo una excelente confiabilidad.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Ramos (2011), después realizar la operacionalización de las variables, plazo razonable y derecho de defensa del imputado, se utilizó la técnica del tipo encuesta. Permitiendo mediante esta la recolección de datos directamente de los participantes mediante una serie de preguntas estructuradas. Esta herramienta ayudó a obtener información relevante, precisas sobre las variables que se estudiaron y su relación.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Monje (2011), para elaborar los instrumentos, es imprescindible, analizar la manera como los instrumentos de medición van a cumplir la función para lo cual fueron diseñadas. Es necesario que el instrumento se encuentre bien diseñado, cumpliendo dos requisitos indispensables: la validez y confiabilidad.

Al respecto para esta investigación, se utilizó como instrumento para recolectar los datos, el cuestionario. Tipo de cuestionario seleccionado es politómica, lo que implica que los participantes deberán seleccionar entre opciones de (Nunca, Casi nunca, A veces, Casi siempre, Siempre). Este cuestionario se aplicó a los trabajadores del Distrito Fiscalía del Callao.

Además, se elaboró un cuestionario, que proporciona información relevante sobre su diseño, estructura y aplicación. Esta ficha puede incluir detalles como el objetivo del cuestionario, número de preguntas, formato de respuesta, instrucciones de aplicación, entre otros aspectos pertinentes.

3.5. Procedimientos

Se realizaron los siguientes procedimientos en el análisis:

Se agrupó los datos de las dos variables generales por niveles o categorías para realizar un análisis descriptivo. Esto implicó organizar los datos en grupos o categorías relevantes y calcular medidas estadísticas, la mediana, la desviación estándar, entre otras, para cada grupo. Esto proporcionó una determinación específica sobre las características de las variables y su distribución.

Se aplicó la correlación de Spearman, con la finalidad de contrastar las hipótesis y analizar su correlación entre las variables estudiadas. Utilizando la correlación de Spearman, con la finalidad de medir correlaciones no paramétricas, evalúan la relación entre variables. Se va utilizar cuando las variables no van a seguir una repartición normal, o también en los casos que la relación entre ellas no sea lineal. Los resultados de esta prueba indicaron la existencia de una asociación significativa.

Estos procedimientos permitieron analizar y comprender la relación entre las variables estudiadas, proporcionando evidencias estadísticas para respaldar o rechazar las hipótesis planteadas en la investigación.

3.6. Método de análisis de datos

De los resultados obtenidos, mediante las recolecciones de datos, fueron procesados mediante el software SPSS. Este software fue utilizado para realizar un análisis inferencial, lo que implicó la ejecución de técnicas estadísticas para conseguir conclusiones más generales sobre la población en base a la muestra recopilada. Además, el software permitió realizar pruebas de hipótesis y presentar las estadísticas correspondientes, lo que ayudó a evaluar la significancia de las relaciones o diferencias encontradas en el estudio. El uso de SPSS facilitó la interpretación y el reporte de los resultados que se consiguieron a partir de la información obtenida. Llevándose a cabo el análisis, con nivel de significancia estadística de $p < 0.05$, resultando significativas relaciones o diferencias que tengan una probabilidad inferior al 5% de haber ocurrido por azar.

3.7. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación, se desarrolló siguiendo una conducta ética, de forma imparcial y considerando los valores relevantes. Se garantizó el respeto a las citas de los autores, garantizando el derecho de autoría mediante la inclusión de citas correspondientes y la debida atribución a los autores mencionados en el estudio de investigación actual. También se utilizó el turniting, para ver el grado de similitud.

IV. RESULTADOS

4.1. Prueba de normalidad, resultados descriptivos y contrastación hipótesis

4.1.1. Prueba de normalidad

Hernández (2014), señala que existen 2 clases de análisis estadística que se realizan para probar las hipótesis en una investigación: el análisis paramétrico y los no paramétricos. Cada uno posee sus características, la elección va a depender de los supuestos.

Al respecto se desarrolló la prueba de normalidad, con el objetivo de precisar si la muestra tiene una distribución normal dando como resultados de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 8

Prueba de normalidad de los datos obtenidos de las variables estudiadas

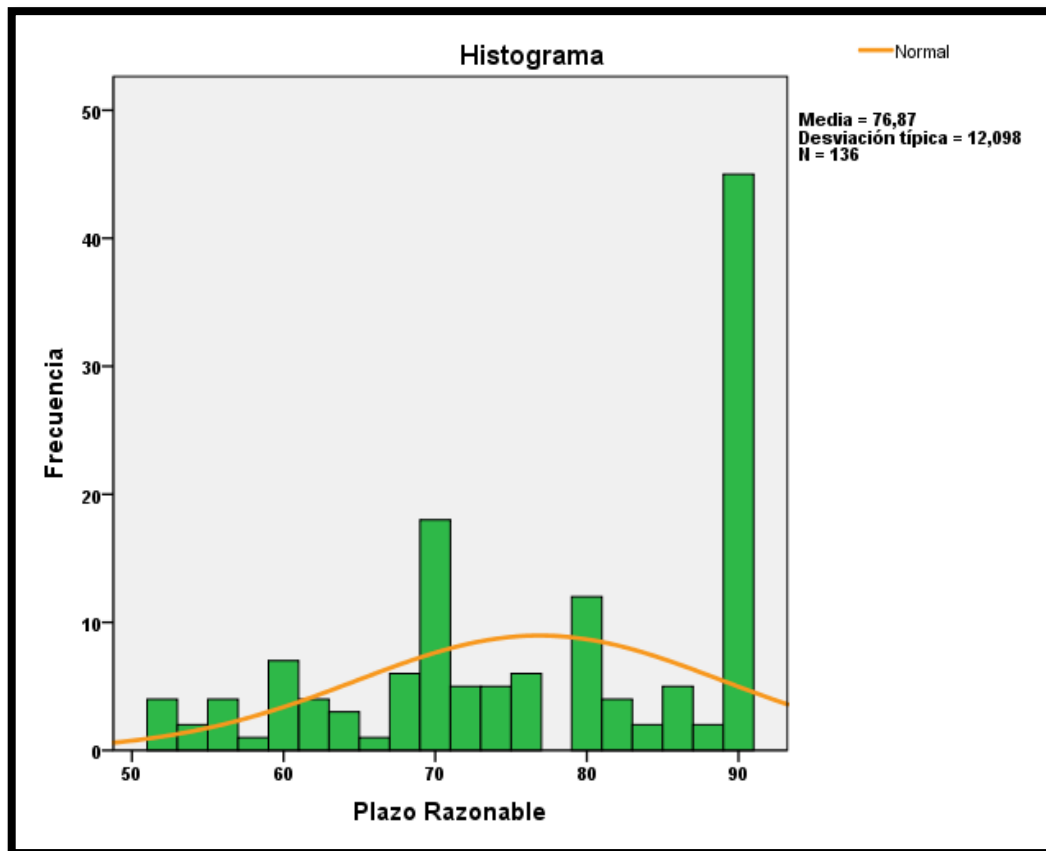
	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
<i>Plazo Razonable</i>	,185	136	,000
<i>Derecho de Defensa del Imputado</i>	,181	136	,000

Análisis:

De la obtención de los resultados conforme se aprecian en la tabla 5, para determinar si mis datos son normales, se aplicó **Kolmogorov-Smirnov**, para determinar la prueba de normalidad, debido a que la población fue más de **50**, resultando que el nivel de significancia de la variable Plazo Razonable es **p=0,000** ($p < ,05$), el valor obtenido significa que, **no es una distribución normal**, el “p” valor resulto por debajo de (0,05), asumiendo de acuerdo al resultado obtenido una estadística **no paramétrica**, correspondiendo el uso del **rho Spearman**, como del método estadístico correlacional.

Figura 3

Prueba de normalidad, variable 1

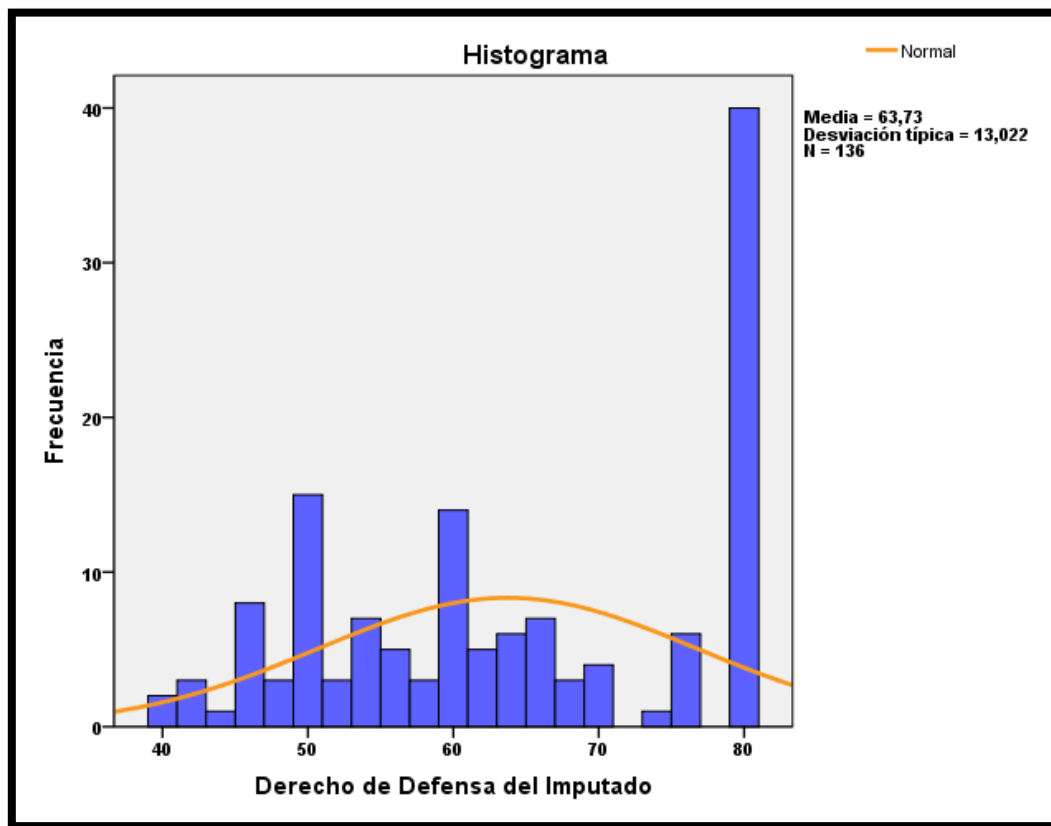


Interpretación:

Se puede observar de la Figura 1, Histograma del Plazo Razonables, los resultados de la estadística descriptiva arrojaron un valor mayor en un 90 % y una media de 76,87%, de una muestra de 136 personas.

Figura 4

Prueba de normalidad, variable 2



Interpretación:

Observamos de la Figura 2, Histograma de la Variable 2, resultados estadísticos descriptivos arrojaron un valor mayor en un 80 % y una media de 63,73%, de una muestra de 136 personas.

Figura 5:

Correlación de Spearman, escala de interpretación

Correlación	Interpretación
-1,00	Correlación negativa perfecta
-0,90	Correlación negativa muy fuerte
-0,75	Correlación negativa considerable
-0,50	Correlación negativa media
-0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación alguna
+0,10	Correlación positiva débil
+0,50	Correlación positiva media
+0,75	Correlación positiva considerable
+0,90	Correlación positiva muy fuerte
+1,00	Correlación positiva perfecta

De acuerdo a Hernández (2010), para los instrumentos de medición, se calcula la confiabilidad, ello implica la concurrencia de varios procedimientos, los cuales se emplean fórmulas que originan coeficientes de la confiabilidad. En la mayoría el coeficiente oscila entre 0.00 y 1.00, significando el 0, confiabilidad nula, mientras más cerca se encuentre a 1.00, será mayor la confiabilidad.

Al respecto luego de haber recolectado los datos, aplicando los instrumentos (cuestionarios), se analizó, iniciándose con los resultados generales, con respecto a los niveles de las variables, se representó mediante el análisis descriptivo, finalizando para determinar la correlación, con la prueba de hipótesis.

4.1.2. Resultados - estadística descriptiva

Interpretación gráfico Niveles de la variable Plazo Razonable:

Se observa de la tabla 9 y figura 6, que el 41,9% (57) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 15,4% (21) quienes perciben Casi siempre, el 23,5% (32), estiman A veces, otros el 11,8% (16) señalan Casi nunca, finalmente solo el 7,4% (10) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, la aplicación del Plazo Razonable en el Distrito Fiscal del Callao.

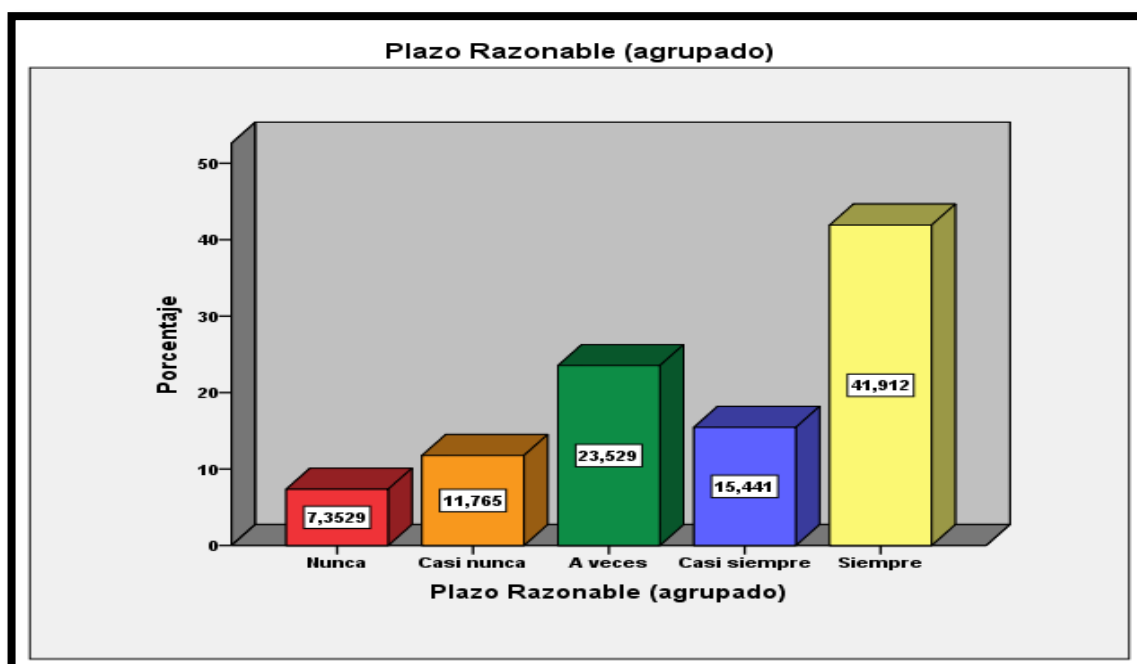
Tabla 9

Porcentaje y distribución de frecuencia, Plazo Razonable en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	7,4%
Casi nunca	16	11,8%
A veces	32	23,5%
Casi siempre	21	15,4%
Siempre	57	41,9%
Total	136	100%

Figura 6

Plazo Razonable



Interpretación gráfico Niveles de la variable Derecho de Defensa del Imputado:

Se observa en la tabla 10 y figura 7, que el 34,6% (47) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 14,7% (20) quienes perciben Casi siempre, el 21,3% (29), estiman A veces, otros el 25% (34) señalan Casi nunca, finalmente solo el 4,4% (06) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**. Aplicación del Derecho de Defensa del Imputado.

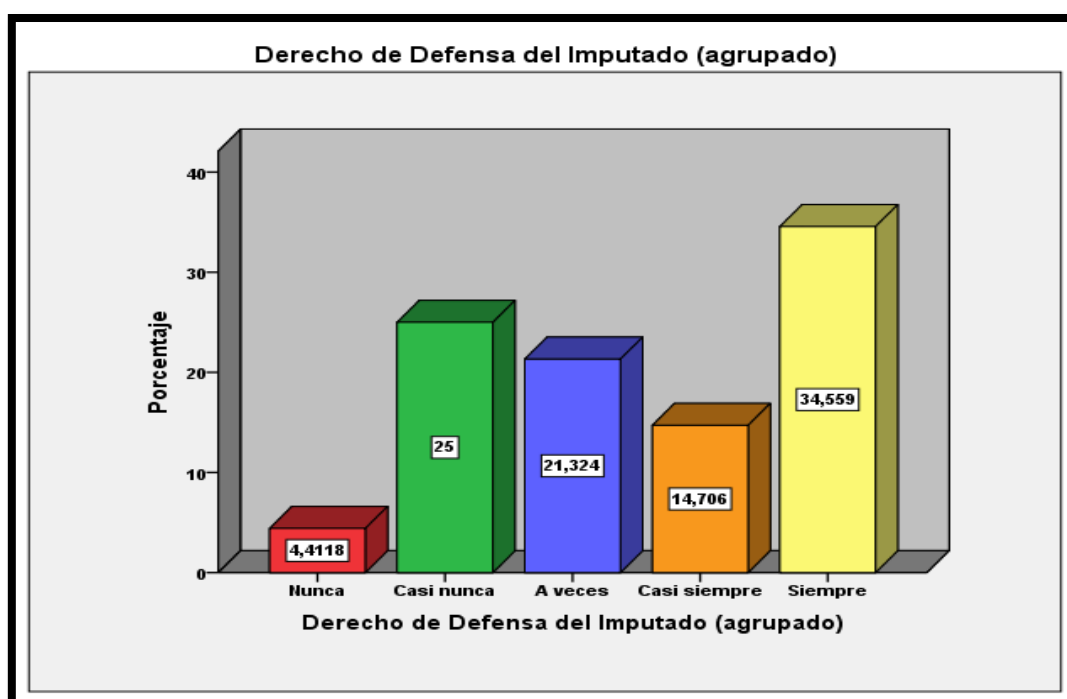
Tabla 10

Porcentaje y distribución de frecuencia, Derecho de Defensa del Imputado en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	4,4%
Casi nunca	34	25,0%
A veces	29	21,3%
Casi siempre	20	14,7%
Siempre	47	34,6%
Total	136	100%

Figura 7

Derecho de Defensa del Imputado



Interpretación gráfico Niveles Discrecionalidad Judicial

Se observa en la tabla 11 y figura 8, que el 60,3% (82) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 12,5% (17) quienes perciben Casi siempre, el 16,9% (23), estiman A veces, otros el 5,9% (8) señalan Casi nunca, finalmente solo el 4,4% (6) consideran que Nunca. Se concluye de los resultados obtenidos una tendencia de **Siempre**, aplicación de la Discrecionalidad Judicial en el Distrito Fiscal del Callao.

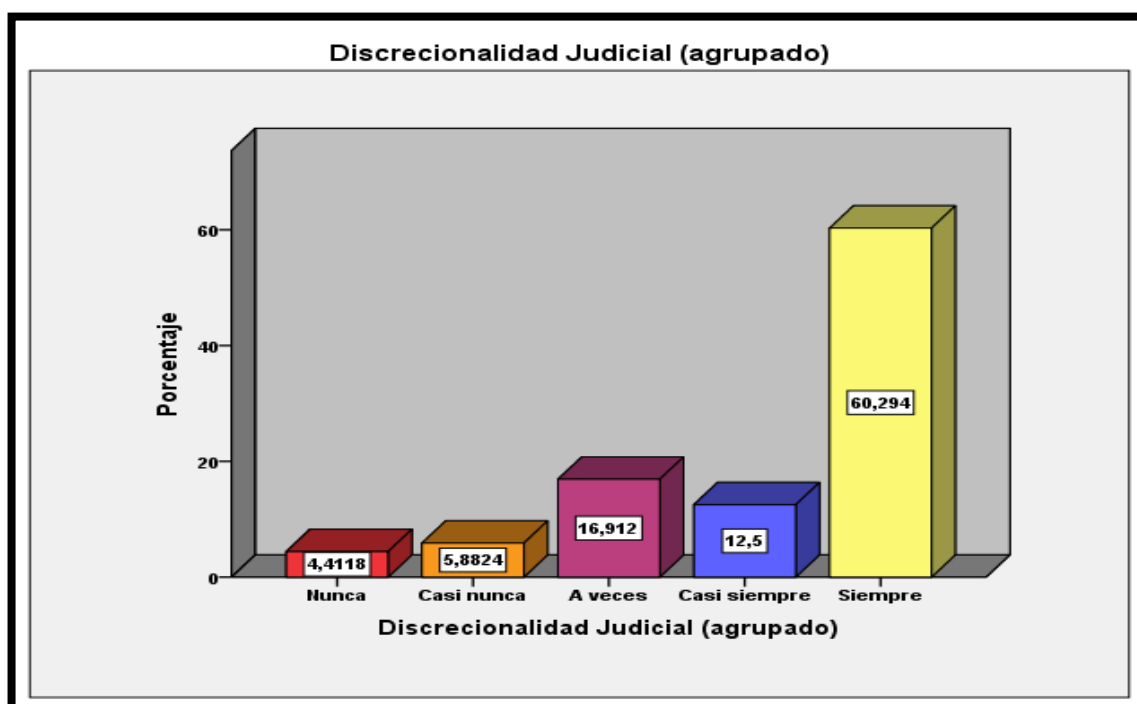
Tabla 11

Porcentaje y distribución de frecuencia, Discrecionalidad Judicial en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
<i>Nunca</i>	6	4,4%
<i>Casi nunca</i>	8	5,9%
<i>A veces</i>	23	16,9%
<i>Casi siempre</i>	17	12,5%
<i>Siempre</i>	82	60,3%
Total	136	100%

Figura 8

Discrecionalidad Judicial



Interpretación gráfico Niveles Derecho Fundamental:

De acuerdo a la información, tabla doce y figura nueve, apreciamos que el 63,2% (86) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 8,8% (12) quienes perciben Casi siempre, el 18,4% (25), estiman A veces, otros el 2,9% (4) señalan Casi nunca, finalmente solo el 6,6% (9) consideran que Nunca. Se concluye de los resultados obtenidos una tendencia de **Siempre**, garantizar el Derecho Fundamental en el Distrito Fiscal del Callao.

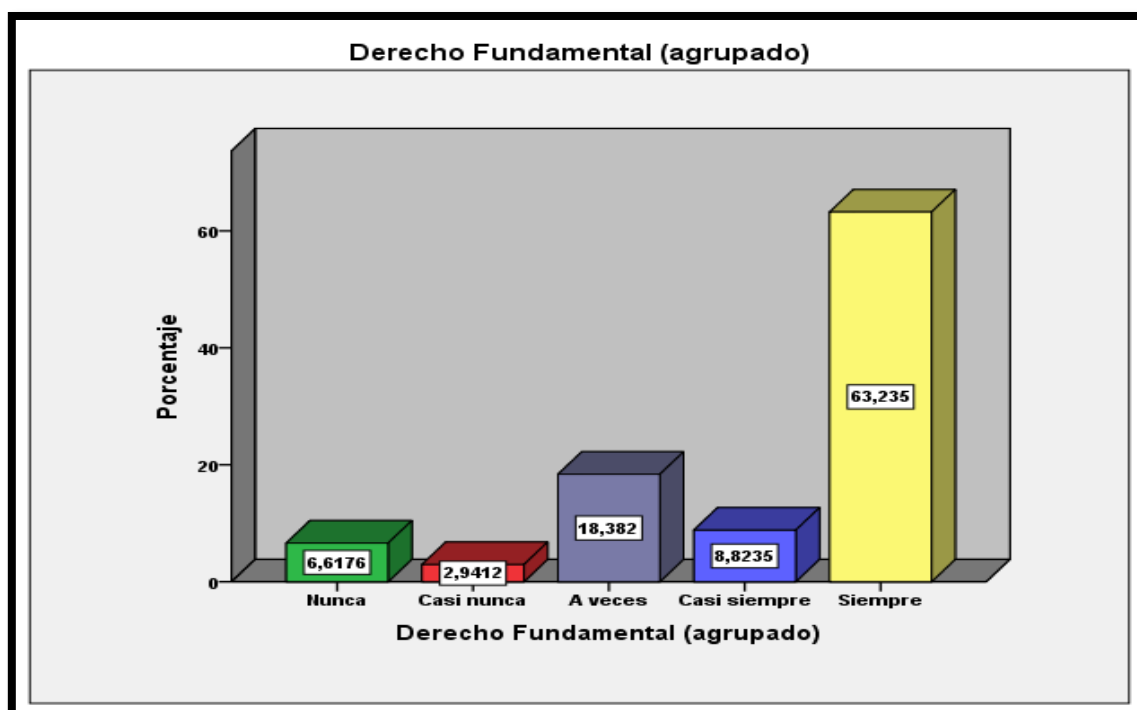
Tabla 12

Porcentaje y distribución de frecuencia, Derecho Fundamental en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	6,6%
Casi nunca	4	2,9%
A veces	25	18,4%
Casi siempre	12	8,8%
Siempre	86	63,2%
Total	136	100%

Figura 9

Derecho Fundamental



Interpretación gráfico Niveles Principio de Celeridad Procesal:

Se observa en la tabla 13 y figura 10, que el 69,1% (94) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 5,1% (7) quienes perciben Casi siempre, el 11,8% (16), estiman A veces, otros el 7,4% (10) señalan Casi nunca, finalmente solo el 6,6% (9) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, la aplicación del Principio de Celeridad en el Distrito Fiscal del Callao.

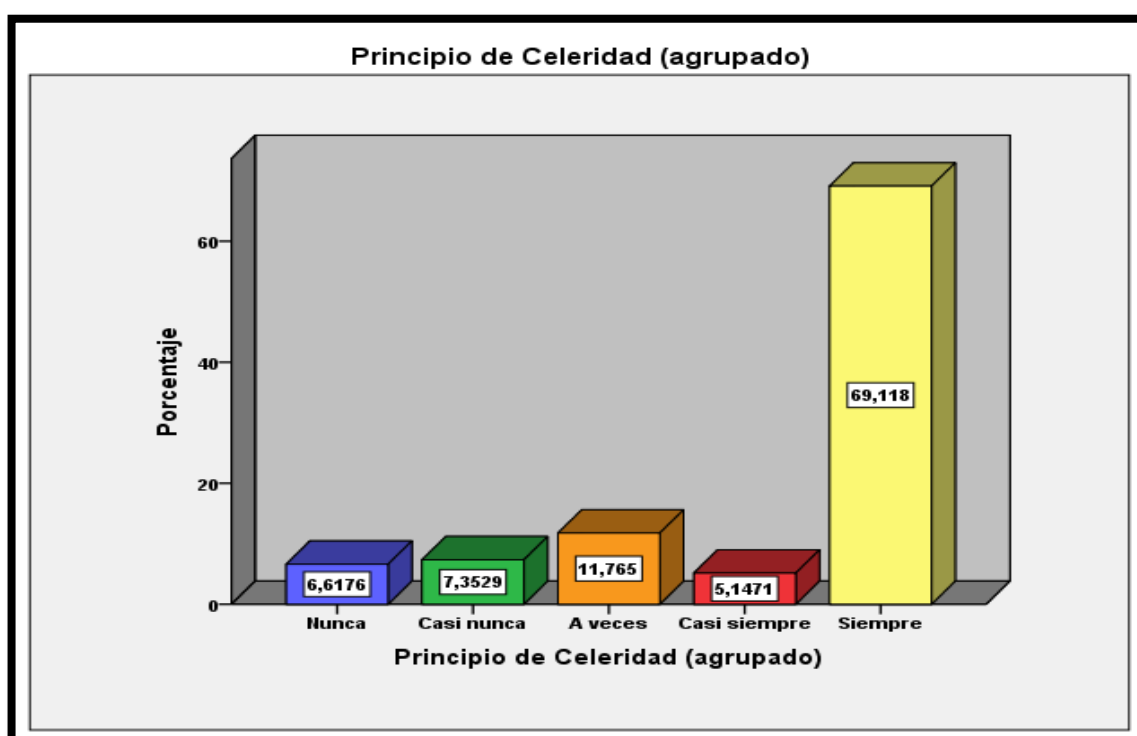
Tabla 13

Porcentaje y distribución de frecuencia, Principio de Celeridad en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
<i>Nunca</i>	9	6,6%
<i>Casi nunca</i>	10	7,4%
<i>A veces</i>	16	11,8%
<i>Casi siempre</i>	7	5,1%
<i>Siempre</i>	94	69,1%
Total	136	100%

Figura 10

Principio de Celeridad



Interpretación gráfico Niveles Tutela Jurisdiccional Efectiva:

Se observa en la tabla 14 y figura 11, que el 66,9% (91) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 11,0% (15) quienes perciben Casi siempre, el 10,3% (14), estiman A veces, otros el 10,3% (14) señalan Casi nunca, finalmente solo el 1,5% (2) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, garantizar la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Distrito Fiscal del Callao.

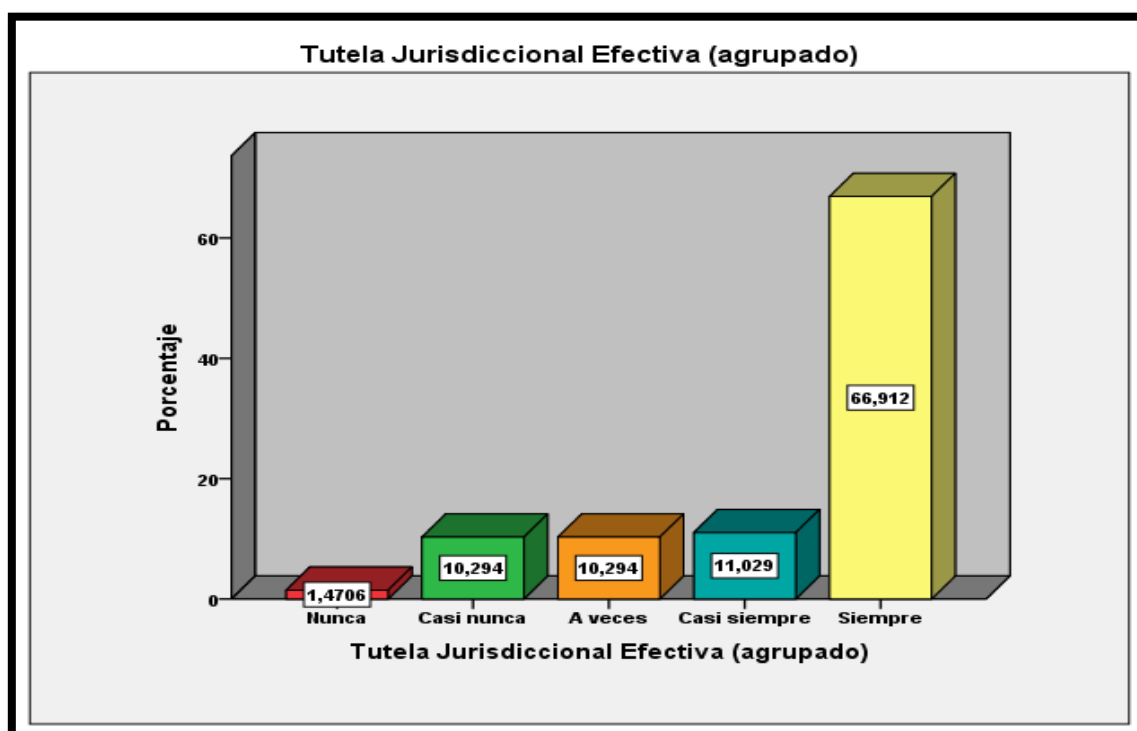
Tabla 14

Porcentaje y distribución de frecuencia, Tutela Jurisdiccional Efectiva en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	1,5%
Casi nunca	14	10,3%
A veces	14	10,3%
Casi siempre	15	11,0%
Siempre	91	66,9%
Total	136	100%

Figura 11

Tutela Jurisdiccional Efectiva



Interpretación gráfico Niveles Derecho de Defensa:

Se observa de la tabla 15 y figura 12, que el 50,7% (69) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 17,6% (24) quienes perciben Casi siempre, el 23,5% (32), estiman A veces, otros el 5,1% (7) señalan Casi nunca, finalmente solo el 2,9% (4) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, garantizar el Derecho de Defensa en el Distrito Fiscal del Callao.

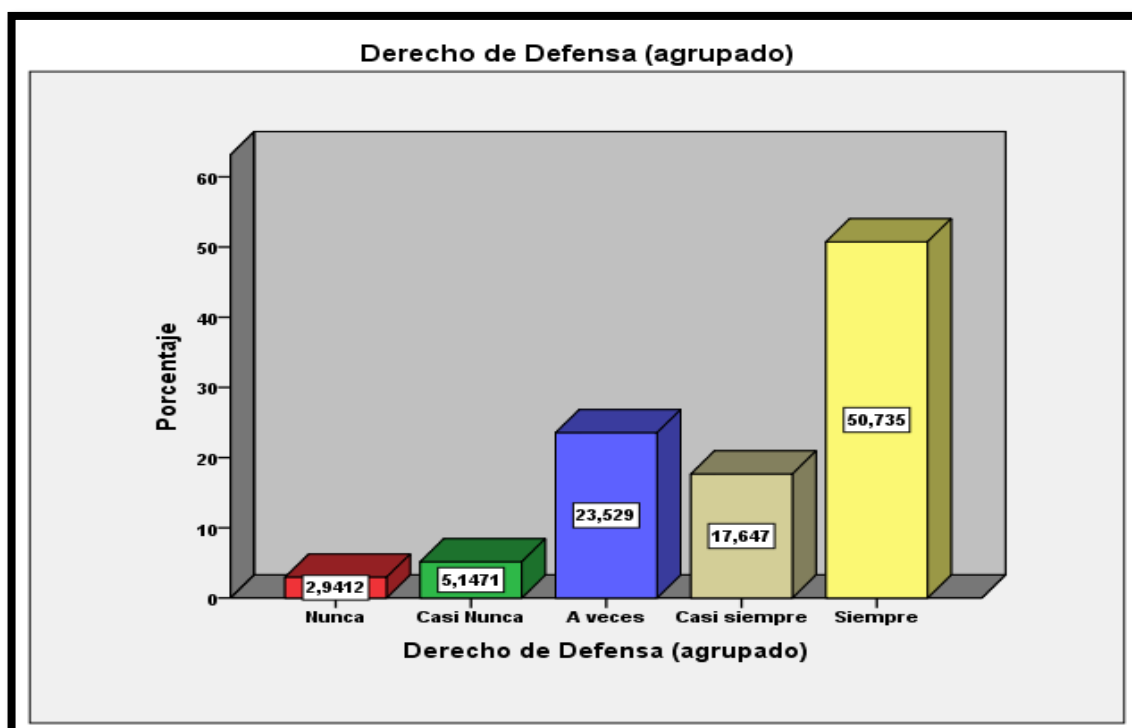
Tabla 15

Porcentaje y distribución de frecuencia, Derecho de Defensa en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
<i>Nunca</i>	4	2,9%
<i>Casi nunca</i>	7	5,1%
<i>A veces</i>	32	23,5%
<i>Casi siempre</i>	24	17,6%
<i>Siempre</i>	69	50,7%
Total	136	100%

Figura 12

Derecho de Defensa



Interpretación gráfico Niveles Presunción de Inocencia:

Se observa en la tabla 16 y figura 13, apreciamos que el 44,1% (60) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 9,6% (13) quienes perciben Casi siempre, el 22,1% (30), estiman A veces, otros el 12,5% (17) señalan Casi nunca, finalmente solo el 11,8% (16) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, garantizar la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal del Callao.

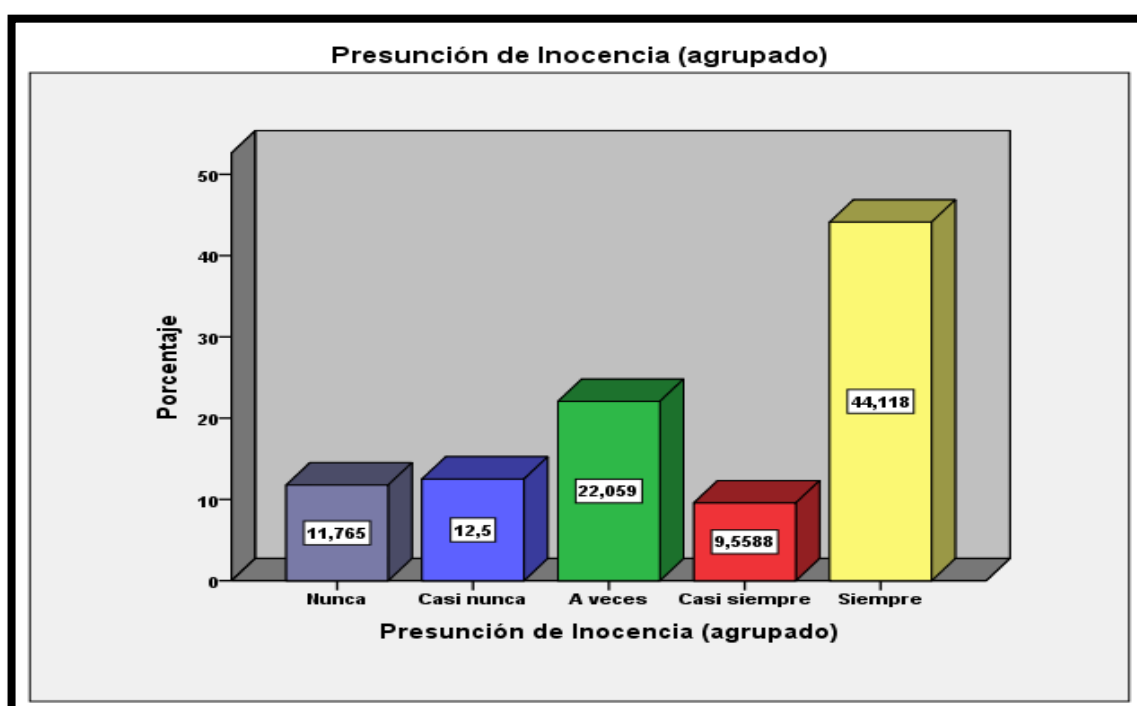
Tabla 16

Porcentaje y distribución de frecuencia, Presunción de Inocencia en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	11,8%
Casi nunca	17	12,5%
A veces	30	22,1%
Casi siempre	13	9,6%
Siempre	60	44,1%
Total	136	100%

Figura 13

Presunción de Inocencia



Interpretación gráfico Niveles Debido Proceso:

Se observa en la tabla 17 y figura 14, que el 47,1% (64) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 17,6% (24) quienes perciben Casi siempre, el 22,8% (31), estiman A veces, otros el 6,6% (9) señalan Casi nunca, finalmente solo el 5,9% (8) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, garantizar el Debido Proceso en el Distrito Fiscal del Callao.

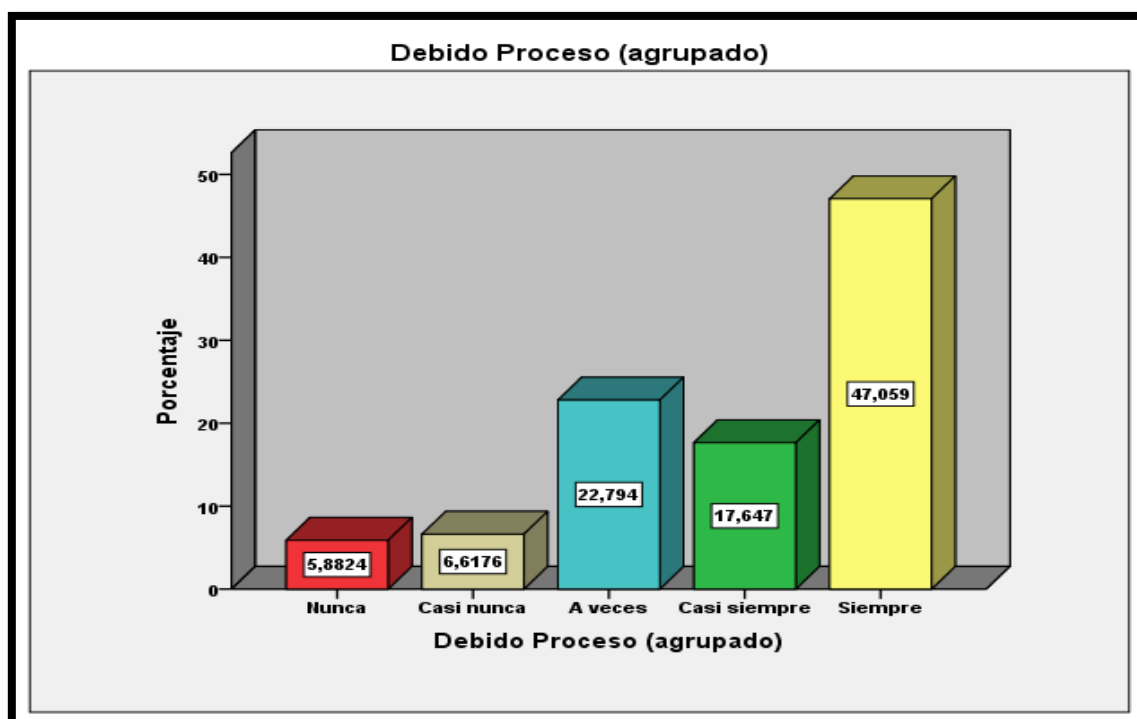
Tabla 17

Porcentaje y distribución de frecuencia, Debido Proceso en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	5,9%
Casi nunca	9	6,6%
A veces	31	22,8%
Casi siempre	24	17,6%
Siempre	64	47,1%
Total	136	100%

Figura 14

Debido Proceso



Interpretación gráfico Niveles Principio de Contradicción:

Se observa en la tabla 18 y figura 15, que el 61,8% (84) de los encuestados ha considerado un nivel de Siempre, seguido de 8,1% (11) quienes perciben Casi siempre, el 19,9% (27), estiman A veces, otros el 9,6% (13) señalan Casi nunca, finalmente solo el 0,7% (1) consideran que Nunca. Se concluye de la obtención de los resultados una tendencia de **Siempre**, garantizar el Principio de Contradicción en el Distrito Fiscal del Callao.

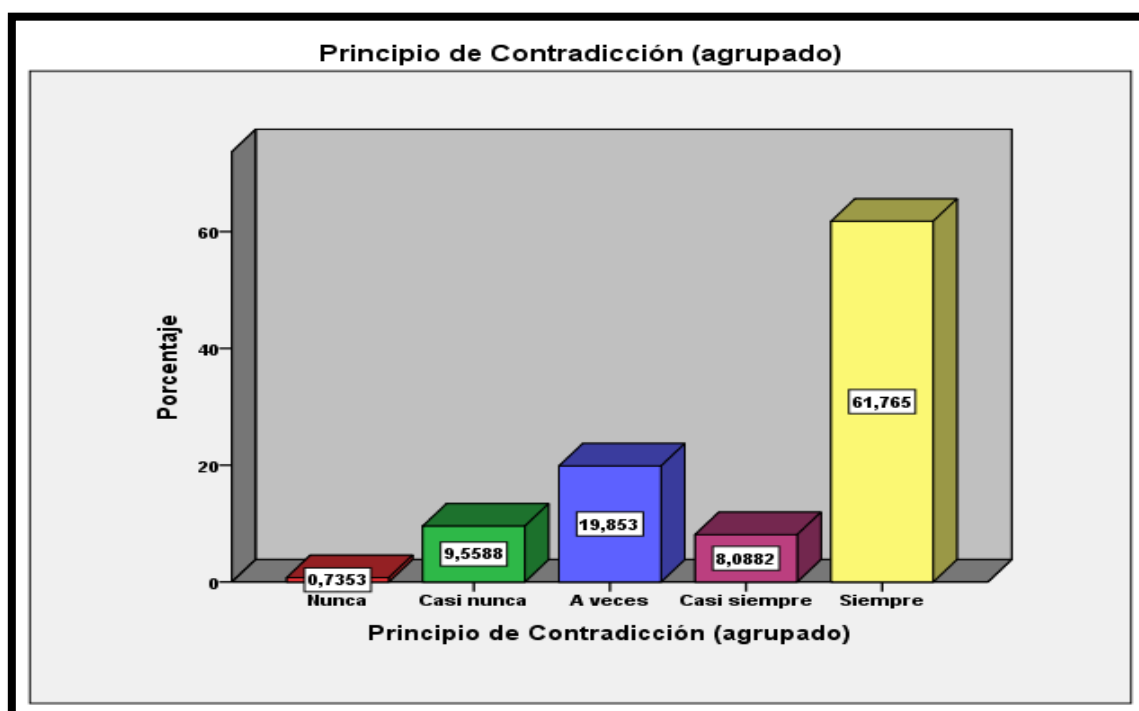
Tabla 18

Porcentaje y distribución de frecuencia, Principio de Contradicción en el personal del Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	0,7%
Casi nunca	13	9,6%
A veces	27	19,9%
Casi siempre	11	8,1%
Siempre	84	61,8%
Total	136	100%

Figura 15

Principio de Contradicción



4.1.3. Resultados - estadística inferencial Contrastación de hipótesis

Hipótesis general: *Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado*

H₀: No existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao.

H₁: Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao.

Tabla 19

Grado de correlación y nivel de significancia entre el plazo razonable y derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

			Plazo Razonable	Derecho de Defensa del Imputado
Rho de Spearman	Plazo Razonable	Coeficiente de correlación	1,000	,930**
		Sig. (bilateral)N	136	136
	Derecho de Defensa del Imputado	Coeficiente de correlación	,930**	1,000
		Sig. (bilateral)N	136	136

Análisis: Se observa de la tabla 19, los resultados obtenidos, se evidencia relación existente entre la variable Plazo Razonable y el Derecho de Defensa del Imputado, resultado como **coeficiente de correlación de (0,930)**, ello significa de acuerdo al autor Hernández (2014), que las variables presentan una correlación **“Positiva Muy Fuerte”**. Respecto al **p-valor resultó del (0,000 < 0,05)**, Nivel de **significancia=α**, resultando el rechazo de la hipótesis nula (H₀) y aceptándose la hipótesis alterna (H₁).

Concluyendo: Si existe afectación al plazo razonable, existe afectación al derecho de defensa del imputado.

Hipótesis específica 1: Plazo razonable y derecho fundamental

H₀: No existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

H₁: Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Tabla 20

Grado de correlación y nivel de significancia entre el plazo razonable y el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

		Plazo Razonable	Derecho Fundamental
Rho de Spearman	Plazo Razonable	Coeficiente de correlación	,618**
		Sig. (bilateral)	,000
	N		136
	Derecho Fundamental	Coeficiente de correlación	,618**
Sig. (bilateral)		,000	
N		136	

Análisis: Se observa de la tabla 20, los resultados obtención, se evidencia relación existente entre el Plazo Razonable y el Derecho Fundamental, resultado como **coeficiente de correlación de (0,618)**, ello significa de acuerdo al autor Hernández (2014), que las variables presentan una correlación **“Positiva Media”**. Respecto al **p-valor resultó del (0,000 < 0,05)**, **Nivel de significancia=α**, resultado el rechazo la hipótesis nula (H₀) y aceptándose la hipótesis alterna (H₁).

Concluyendo: Si existe afectación al plazo razonable, existe afectación al derecho fundamental.

Hipótesis específica 2: *Derecho de Defensa del Imputado y Principio de Contradicción*

H₀: No existe relación significativa entre el derecho de defensa del imputado y el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

H₁: Existe relación significativa entre el derecho de defensa del imputado y el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

Tabla 21

Grado de correlación y nivel de significancia entre el derecho de defensa del imputado y principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.

			Derecho de Defensa del Imputado	Principio de Contradicción
Rho de Spearman	Derecho de Defensa del Imputado	Coeficiente de correlación	1,000	,722**
		Sig. (bilateral)N	136	,000
	Principio de Contradicción	Coeficiente de correlación	,722**	1,000
		Sig. (bilateral)N	136	136

Análisis: Se observa de la tabla 21, los resultados obtenidos, se evidencia relación existente entre el Derecho de Defensa del Imputado y el Principio de Contradicción, resultado como **coeficiente de correlación de (0,722)**, ello significa de acuerdo al autor Hernández (2014), que las variables presentan una correlación **“Positiva Media”**. Respecto al **p-valor resultó del (0,000 < 0,05)**, Nivel de significancia= α , resultando el rechaza la hipótesis nula (H₀) y aceptándose la hipótesis alterna (H₁).

Concluyendo: Si existe afectación al derecho de defensa del imputado, existe afectación al principio de contradicción.

V. DISCUSIÓN

Del presente trabajo de investigación, en relación a la hipótesis general planteada, mediante la aplicación de correlación de Spearman, se obtuvo como resultado una correlación positiva muy fuerte, variables de estudio plazo razonable y derecho de defensa del imputado. **(Rho Spearman = 0,930 < 0,05)**

De los antecedentes estudiados, obtuvo los mismos resultados el autor Leva A. (2018), quién realizó la investigación titulada *“Dilación del proceso penal frente al plazo razonable, delitos de corrupción de funcionarios públicos”*, tesis de maestría de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez. Perú, sus objetivos fueron determinar el factor institucional del Ministerio Público – Madre de Dios, el cual conlleva dilaciones en el proceso penal, transgrediendo la razonabilidad en los plazos en delitos de corrupción de funcionarios en el Ministerio Público – Madre de Dios, donde se demostró el efecto que tiene la dilación del proceso durante el progreso de la investigación en dichos tipo penales. De la investigación realizada, se obtuvo como resultado, la existencia de factores institucionales contribuyendo en un 36% a la dilación en el proceso, siendo la falta de recursos humanos, factor más relevante, recursos materiales para efectuar investigaciones más adecuadas. Concluyendo además que la dilación del proceso, tienen efectos negativos para el imputado, resultando el 36%, restricciones de los derechos del imputado y en un 47% vulneración a un juicio en un plazo razonable, en consecuencia, el autor en su investigación demostró la relación existente entre el plazo razonable y derecho de defensa del imputado. Conclusión que se asemeja con la investigación del autor

Respecto a los resultados obtenidos entre el plazo razonable y el derecho fundamental **(Rho Spearman = 0,618 < 0,05)**, correlación positiva media.

Resultados que se asemejan con el autor Guerrero O. (2021), quién realizó la investigación de *“La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento”*, tesis de maestría por la Universidad de Colombia. Cuyo principal fin fue el determinar que es derecho fundamental, ser juzgado dentro de un plazo razonable, concluyendo con los resultados obtenido lo siguiente: el plazo razonable abarca en todo el proceso penal, y debe ser garantizando por ser un derecho fundamental, protegido y reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos –

DDHH. Conclusión que es concordada con el autor Diaz F. (2021), en su investigación titulada, *“Análisis jurídico del plazo razonable en resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo”*, tesis de maestría de la Universidad Nacional Chimborazo - Ecuador. Donde demuestra que, aunque no existe una regulación específica que indique las causas de aplicabilidad del plazo razonable a nivel jurídico, como derecho fundamental, la Corte Interamericana de DDHH, establece que es una de las razones para aplicar esta figura jurídica es la complejidad del caso en cuestión. Concluyendo que los operadores de justicia deben fundamentar y motivar adecuadamente la utilización del plazo razonable, ya que de lo contrario se estaría retrasando innecesariamente la administración. Inobservando al plazo razonable y con ello el derecho fundamental.

Respecto a los resultados obtenidos entre el derecho de defensa del imputado y el principio de contradicción (**Rho Spearman = 0,722 < 0,05**), correlación positiva media.

Resultados que se asemejan con el autor Solis H. (2022), quién realizó la investigación titulada *“El plazo razonable para interponer objeciones contra la acusación por el delito de organización criminal”*, tesis de maestría de la Universidad Peruana de los Andes, Huancayo – Perú. Donde determino con los resultados de su investigación, que el plazo para interponer oposiciones, vulnera el derecho defensa del imputado, demostrando que la complejidad del caso influye en el plazo, mencionando que el plazo es escaso para determinar estrategias para la construcción de una buena defensa, contra la acusación del ministerio público, confirmando el perjuicio o afectación al derecho de defensa del imputado y con ello la inobservancia al principio de contradicción. Aportación importante por parte del autor, que de acuerdo a la naturaleza del tipo penal y la acción probatoria resultan difíciles de procesar, para el abogado de la defensa técnica y el representante del ministerio público, ello impide abarcar todas las objeciones dentro del plazo establecido. Siendo el plazo de 10 días irrazonable, con ello no solo se estaría vulnera el derecho de defensa del imputado, si no el principio de contradicción, la no haber la igualdad de condiciones.

VI. CONCLUSIONES

Primera. - El plazo razonable se relaciona significativamente con el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. ($p < 0,05$ Rho de Spearman = 0,930; significando una correlación positiva muy fuerte). En consecuencia, si existe afectación al plazo razonable, existe afectación al derecho de defensa del imputado.

Segunda. - El plazo razonable se relaciona significativamente con el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. ($p < 0,05$ Rho de Spearman = 0,618; significando una correlación positiva media). En consecuencia, si existe afectación al plazo razonable, existe afectación al derecho fundamental.

Tercera. – El derecho de defensa del imputado se relaciona significativamente con el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023. ($p < 0,05$ Rho de Spearman = 0,722; significando una correlación positiva media). En consecuencia, si existe afectación al derecho de defensa del imputado, existe afectación al principio de contradicción.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. - De los hallazgos encontrados en los antecedentes internacionales, nacionales y las bases teóricas de la presente investigación, se observó que no se garantiza el cumplimiento de los plazos en el proceso penal, vulnerando con ello el derecho fundamental del imputado, si bien el CPP estipula los tiempos, no se estaría cumpliendo por parte de los operadores de justicia. Por ello se recomienda la implementación de directivas y/o mecanismos que permitan garantizar un proceso más célere, donde se observe un pronunciamiento oportuno, no extendiendo el plazo de forma injustificada.

Segunda. - El método utilizado fue el deductivo, por ser una investigación cuantitativa, permitiendo demostrar con las hipótesis planteadas, que, ante inobservancia del plazo razonable, vulnera el derecho de defensa del imputado, Al respecto se recomienda la capacitación y/o actualización en técnicas de investigación penal de forma que, puedan diseñar estrategias en investigación, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en la legislación Penal y Procesal, evitando dilaciones injustificadas, observando el principio de celeridad procesal, garantizado de esta forma el cumplimiento oportuno del plazo razonable.

Tercera. - Habiéndose determinado el problema de investigación, y demostrado mediante la obtención de los resultados, se recomienda que el legislador, modifique el artículo 350 del CPP, con el objetivo de ampliar el plazo para ejercer la defensa técnica del imputado, en delitos especiales, por ser un derecho fundamental, poder tener el tiempo razonable, así como los medios adecuados, para la preparación de su defensa.

REFERENCIAS

- Angulo V. (2021)*. Derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal. Tesis maestría Universidad Austral de Chile.
- Aquiles S. (2015)*. La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Revista científica. ISSN 2077-3323. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232015000200009.
- Bernal C. (2006)*. Metodología de la Investigación, para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 2ºed. Colombia. Editorial Leticia Gaona Figueroa. ISBN: 970-26-0645-4.
- Briones G. (2002)*. Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. 1ºed. Colombia. Editorial ARFO. ISBN: 958-9329-09-8.
- Casachagua W. (2019)*. La aplicación del proceso especial de terminación anticipada y el derecho de defensa del imputado, en la cuarta fiscalía provincial de Huancayo. Tesis maestría Universidad Peruana de los Andes. Huancayo Perú.
- Calderon S. (2007)*. Derecho Procesal Penal. 1era ed. ISBN: 978-9972-38-070-9.
- Chugá R. (2021)*. El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. Edición especial. Revista científica. Artículo 96.
- Cruz P. (2021)*. El derecho de defensa en el proceso penal, acusatorio y oral. <https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/EL%20DERECHO%20DE%20DEFENSA%20EN%20EL%20PROCESO.pdf>
- Diaz F. (2021)*. Análisis jurídico del plazo razonable en resoluciones de causas de la Corte Provincial de Chimborazo. Tesis maestría Universidad Nacional Chimborazo. Riobamba - Ecuador.
- Encarnación-Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., y Narváez-Zurita, C. I. (2020)*. La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa

y debido proceso. *Iustitia Socialis*, 5(1), 511-537.
https://scholar.archive.org/work/lh4ddbahsbb5napwwpm5gijysa/access/wayback/https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/download/628/952.

Estrada, S. D. (2016). La defensa penal de oficio. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (9), 178-189.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6140638>.

Frezza V. (2019). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. ISSN: 0251-3420.

Flores S. (2018). Derecho Procesal Penal. 1°ed. ISBN: 978-612-4308-02-4.

García S. (2014). Las garantías constitucionales, el derecho de defensa del imputado Tesis Universidad de Salamanca.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/125584/TG_GarciaSanchez_Garantias.

González A. (2016). El plazo razonable en los fallos de la corte interamericana. Universidad de Cartagena. Colombia. Revista científica.

Guerreo O. (2021). La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento. Tesis maestría Universidad externado de Colombia.

Heredía R. (2019). El proceso inmediato y su relación con el derecho de defensa del imputado en caso de flagrancia en el poder judicial de Villa el Salvador. Tesis maestría Universidad Autónoma del Perú. Lima Perú.

Hernández S. (2010). Metodología de la investigación. 1°ed.Mexico. ISBN: 968-422931-3-3456789012.

Hernández S. (2006). Metodología de la investigación. 4°ed.Mexico. ISBN: 970-10-5753-8.

Hernández S. (2014). Metodología de la investigación. 6°ed.Mexico. ISBN: 978-1-4562-2396-0.

- Heinemann K. (2003).* Introducción a la Metodología de la Investigación Empírica. 1°ed. Alemania. Editorial Paidotribo. ISBN: 84-8019-678-5
- Jaén M. (2009).* Derecho fundamental y el debido proceso. 1ed. Instituto de estudio e investigación jurídica. Nicaragua. ISBN: 978-99924-21-04-8.
- José C. (2023)* El principio de presunción de inocencia en el Estado Constitucional de Derecho.<https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-en-el-estado-constitucional-de-derecho-en-el-lenguaje-del-proceso-penal/>.
- Juristas E. (2022).* Código Penal. 1ed. ISBN: 978-612-5019-04-2.
- Lavezzari G. (2018).* El plazo razonable en el proceso penal. Tesis maestría Universidad Empresarial. Argentina.
- Leva A. (2018).* Dilación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, distro fiscal de Madre de Dios. Tesis maestría Universidad Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca Perú.
- Muñoz C. (2018).* Manual de derecho penal. 10°ed.
- Martiñon C. (2018).* Código Procesal Penal. 1era.ed ISBN: 978-84-691-6772-4.
- Monje C. (2011).* Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Facultad de Ciencias Sociales. Colombia.
- LP Derecho: Nuevo Código Procesal Penal.* <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Navarro, D. S. (2022).* El plazo razonable de los procesos judiciales y el deber de debida diligencia. Revista Científica, 1(2), 1-18. <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rcd/article/view/6239>.
- Orellana, F. E. (2023).* Principio de contradicción en audiencias telemáticas: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6038>.

Pimienta J. (2017). Metodología de la Investigación. 3°ed. México. Pearson. ISBN: 978-607-32-3932-5.

Yachana Revista Científica, 12(1). Recuperado a partir de <http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/852>.

Pastor D. (2002). El plazo razonable en el proceso del Estado de derecho. 1ed. Argentina. ISBN: 950-894-221-5.

Piscoya (2007). El proceso de la investigación científica. 1°ed. Perú. Fondo Editorial. ISBN: 978-9972-888-66-3.

Pozo, P., y Ormaza, D. (2022). Afectación del principio de contradicción en el Código Orgánico Integral Penal en la prueba pericial. *Cienciamatria*, 8(4), 1425-1440. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.1008>.

Perea, A. I., y Lafèrriere, L. (2016). La garantía del plazo razonable en el proceso. *Revista Argumentos. Estudios Transdisciplinarios sobre Culturas Jurídicas y Administración de Justicia*, (2), 21-33.

Priego, A. (2016). El plazo razonable como garantía judicial a partir de los criterios de la corte interamericana de derechos humanos. <https://www.primerainstancia.com.mx/wp-content/uploads/2017/04/EL-PLAZO-RAZONABLE-COMO-GARANT%C3%8DA-JUDICIAL-A-PARTIR-DE-LOS-CRITERIOS-DE-LA-CIDH.-Abril-Alejandra-Priego-Barahona.pdf>.

Quispe, E. Y. (2023). El desarrollo jurisprudencial del tribunal constitucional peruano sobre el derecho de plazo razonable como un derecho explícito al derecho del debido proceso y su deficiente aplicación en los órganos jurisdiccionales del país. *Revista Pacha: Derecho y visiones*, 4(1). <http://fcjp.derecho.unap.edu.pe/rp/index.php/rp/article/view/58>.

Ramos J. (2011). *Gradúese de magister y doctor en ciencias jurídicas*. 2da. Perú. ISBN: 978-9972-04-38-3.

- Rojas, A. F. (2017). *La ejecución judicial directa de la conducta administrativa discrecional*. Revista Jurídica IUS Doctrina, 10(2). <https://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/31236>.
- Sánchez (2006). *Metodología de la investigación*. 4ed España.
- Sarmiento E. (2022). *El proceso y el plazo razonable del derecho, Lima Norte*. Tesis maestría Universidad Cesar Vallejo. Lima Perú.
- Solis H. (2022). *El plazo razonable para interponer objeciones contra la acusación por el delito de organización criminal, distrito fiscal de Junín*". Tesis maestría Universidad Peruana de los Andes. Huancayo Perú.
- Torres J. (2016). *Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal*. Perú. Innovare. Revista científica y tecnológica.
- Urquiza S. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal*. Tesis maestría Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Yamunaqué, J. P. y Moreno, J. D. (2021). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018*. Revista Científica Ratio Iure, 1(2), 49-58. <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.197>
- Ynoub, Roxana. (2011). *El proyecto y la Metodología de la Investigación*. 1°ed. Argentina. ISBN: 978-987-1486-55-7.
- Zulema, C. (2018). *La construcción del marco teórico*. Revista electrónica. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475748670010>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título: Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema General:	Objetivo general:	Hipótesis general:	Variable 1: Plazo razonable				
PG: ¿En qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023?	OG: Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	H1: Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicas:	-D1: Conducta de las autoridades judiciales -D2: Afectación jurídica del interesado	-I1: Discrecionalidad judicial -I2: Derecho fundamental -I3: Principio de celeridad procesal -I4: Tutela jurisdiccional efectiva	18	Ordinal Likert	Siempre Casi Siempre A Veces Casi Nunca Nunca
PE1: ¿En qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023?	OE1: Determinar en qué medida el plazo razonable se relaciona con el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	HE1: Existe relación significativa entre el plazo razonable y el derecho fundamental, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	Variable 2: Derecho de defensa del imputado				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
PE2: ¿En qué medida el derecho de defensa del imputado se relaciona con el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023?	OE2: Determinar en qué medida el derecho de defensa del imputado se relaciona con el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	HE2: Existe relación significativa entre el derecho de defensa del imputado y el principio de contradicción, Distrito Fiscal del Callao, año 2023.	-D1: Defensa técnica del imputado -D2: Contradicción penal	-I1: Derecho de defensa -I2: Presunción de inocencia -I3: Debido proceso -I4: Principio de contradicción	16	Ordinal Likert	Siempre Casi Siempre A Veces Casi Nunca Nunca
Diseño de investigación		Población y Muestra		Técnicas e instrumentos		Método de análisis de datos	
Enfoque: Cuantitativa Tipo: Aplicada – Descriptivo Correlacional. Método: No experimental Diseño: No experimental de corte transversal		Población: La población escogida está conformada por el personal del Distrito Fiscal del Callao 2023, que asciende a un total de 210. Muestra: (<i>muestreo probabilístico aleatorio simple</i>) 136 personas quienes laboran en el Distrito Fiscal del Callao.		Técnicas: Aplicación de encuesta. Instrumentos: Cuestionarios. <i>Politómicas, escala de Likert</i>		Estadística Descriptiva: Tabla de distribución de frecuencia. Estadística Inferencial: Coeficiente de correlación, Alpha de Cronbach. Prueba de Normalidad, Kolmogorov-Smirnov. Correlación de Spearman.	

Anexo 2

Matriz de operacionalización variable 1

Título: Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1 - Variable: PLAZO RAZONABLE	<p>Según Pastor (2002), refiere que: dogmáticamente el plazo razonable, es el derecho de toda persona que se le imputa un hecho ilícito, a ser juzgado con rapidez, siendo importante la conducta de las autoridades judiciales y discrecionalidad judicial, para garantizar el derecho fundamental al plazo razonable, por ello los jurídicos deben de establecer de manera precisa el tiempo máximo de duración del proceso penal, así como las consecuencias jurídicas en caso de su no cumplimiento.</p>	<p>La variable se medirá a través de un cuestionario el cual será aplicado a la muestra objeto de estudio, es decir en un Distrito Fiscal del Callao, a fin de medir el PLAZO RAZONABLE, el cual se desarrollará en las dimensiones siguientes:</p> <p>-Conducta de las autoridades judiciales.</p> <p>-Afectación jurídica del interesado.</p> <p>De la misma forma la valoración de las variables se tomará en cuenta mediante el intervalo de las escalas.</p>	<p>D1: Conducta de las autoridades judiciales.</p>	<p>I1: Discrecionalidad judicial.</p> <p>I2: Derecho fundamental.</p>	<p>Ordinal Likert</p> <p>(Siempre)</p> <p>(Casi Siempre)</p> <p>(A Veces)</p> <p>(Casi Nunca)</p> <p>(Nunca)</p>
	<p>Según Pastor (2002), define que los Estados tienen la obligación de establecer, a través de leyes, los plazos de duración de los procesos penales con el fin de no conllevar a la afectación jurídica del interesado, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de celeridad procesal, en cumplimiento al derecho de todo imputado a ser juzgado dentro del tiempo razonable.</p>	<p>D2: Afectación jurídica del interesado.</p>			

Anexo 2

Matriz de operacionalización variable 2

Título: Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, año 2023

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2 - Variable: DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO	<p>Según Cruz (2016), manifiesta que: El derecho de defensa del imputado va implicar la facultad de llevar a cabo idóneamente la defensa técnica del imputado, garantizando el derecho de defensa y la presunción de inocencia, utilizando todas las acciones necesarias para rebatir la acusación en su contra, así como las peticiones o consecuencias accesorias derivadas de dicha acusación.</p> <p>Según García (2016), señala que: El derecho de defensa implica la contradicción penal, a través de su defensa, garantizando el principio de contradicción y con ello el debido proceso en el proceso penal, teniendo el imputado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El derecho a ser informado de los cargos. ▪ El derecho a contar con tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa. ▪ El derecho a confrontar y examinar a los testigos, ▪ El derecho a presentar pruebas a su favor. ▪ El derecho a impugnar las pruebas presentadas en su contra. 	<p>La variable se medirá a través de un cuestionario el cual será aplicado a la muestra objeto de estudio, es decir el Distrito Fiscal del Callao, a fin de medir el DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, el cual se desarrollará en las dimensiones:</p> <p>-Defensa técnica del imputado.</p> <p>-Contradicción penal.</p> <p>De la misma forma la valoración de las variables se tomará en cuenta mediante el intervalo de escalas.</p>	<p>D1: Defensa técnica del imputado.</p>	<p>I1: Derecho de defensa.</p> <p>I2: Presunción de inocencia.</p>	<p>Ordinal Likert</p> <p>(Siempre)</p> <p>(Casi Siempre)</p> <p>(A Veces)</p> <p>(Casi Nunca)</p> <p>(Nunca)</p>
	<p>D2: Contradicción penal.</p>	<p>I1: Debido proceso.</p> <p>I2: Principio de contradicción.</p>			

Anexo 3: INSTRUMENTOS

Estimado participante:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre el tema “Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, en un distrito fiscal del Callao, año 2023”, el cual consta de 34 preguntas. Al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable, marcando con una X la respuesta que considere con una opción de la escala valorativa. La información que se recabe tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionado con el Derecho Penal y Procesal Penal.

No hace falta su identificación personal en el instrumento, sólo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera y la colaboración que pueda brindar.

¡Muchas Gracias!

ESCALA VALORATIVA

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Variable 1: Plazo razonable

Nº	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Discrecionalidad judicial					
1	¿Considera usted que la discrecionalidad judicial, guarda Relación con el plazo razonable?					
2	¿Existe relación entre la discrecionalidad judicial y el cumplimiento al plazo razonable?					
3	¿Cree en la necesidad de la discrecionalidad judicial, para garantizar el plazo razonable?					
	Derecho fundamental					
4	¿Existe relación significativa entre el plazo razonable, y el derecho fundamental?					
5	¿Cree usted que la inobservancia al plazo razonable, vulnera el derecho fundamental?					
6	¿Sus actuaciones son realizadas cumpliendo el plazo razonable, respetando el derecho fundamental?					
7	¿Usted garantiza el derecho fundamental, cumpliendo el plazo razonable?					
8	¿Su entidad promueve el derecho fundamental, cumpliendo el plazo razonable?					
	Principio de celeridad procesal					
9	¿Considera usted que el principio de celeridad procesal, guarda relación con el plazo razonable?					
10	¿Cree usted que la inobservancia al plazo razonable, transgrede el principio de celeridad procesal?					
11	¿Sus actuaciones son realizadas cumpliendo el plazo razonable, respetando el principio de celeridad procesal?					
12	¿Usted garantiza el principio de celeridad procesal, cumpliendo el plazo razonable?					
13	¿Su entidad promueve el principio de celeridad procesal, cumpliendo el plazo razonable?					

Tutela jurisdiccional efectiva						
14	¿Existe relación significativa entre el plazo razonable, y la tutela jurisdiccional efectiva?					
15	¿Considera usted que el plazo razonable guarda relación con la tutela jurisdiccional efectiva?					
16	¿Sus actuaciones son garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, cumpliendo el plazo razonable?					
17	¿Se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva, observando el plazo razonable?					
18	¿Su entidad promueve la tutela jurisdiccional efectiva, cumpliendo el plazo razonable?					

Variable 2: Derecho de defensa del imputado

N°	Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Derecho de defensa						
1	¿Considera usted que el derecho de defensa del imputado, se debe garantizar el proceso penal?					
2	¿Sus actuaciones son garantizando el derecho de defensa del imputado?					
3	¿Cree usted que la inobservancia al derecho de defensa del imputado transgrede el derecho de defensa?					
4	¿Su entidad promueve el derecho de defensa del imputado?					
Presunción de inocencia						
5	¿Existe relación significativa en el derecho de defensa del imputado y la presunción de inocencia?					
6	¿Cree usted que la inobservancia a la presunción de inocencia, transgrede el derecho de defensa del imputado?					
7	¿Su entidad promueve el derecho de defensa del imputado, garantizando la presunción de inocencia?					
Debido proceso						
8	¿Considera usted que el derecho de defensa del imputado, guarda relación con el debido proceso?					
9	¿Cree usted que la inobservancia al derecho de defensa del imputado, transgrede el debido proceso?					
10	¿Sus actuaciones son realizadas cumpliendo el debido proceso, respetando el derecho de defensa del imputado?					
11	¿Su entidad promueve el derecho de defensa del imputado, cumpliendo el debido proceso?					
Principio de contradicción						
12	¿Considera usted que el principio de contradicción, guarda relación con el derecho de defensa del imputado?					
13	¿Cree usted que la inobservancia al principio de contradicción, transgrede el derecho de defensa del imputado?					
14	¿Su entidad promueve el derecho de defensa del imputado, cumpliendo con el principio de contradicción?					
15	¿Cree usted que es importante el principio de contradicción, para garantizar el derecho de defensa del imputado?					
16	¿Sus actuaciones son realizadas respetando el derecho de defensa del imputado, cumpliendo con el principio de contradicción?					

Figura 16

Aplicación de las Encuestas



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Edwin Freddy Guzman Diestra	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 97%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Dr. Jose Diaz Hanco
 CARGO U OCUPACIÓN: Abogado defensa Libre
 LUGAR DE TRABAJO: No. Procesos de independencia N° 3769 2° pso of. 201


 Firma del Experto Informante
 DNI: 09114565

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Edwin Freddy Guzman Diestra	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 91.5%...

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Dra. Nolzco Carrión Angela margarita

CARGO U OCUPACIÓN: Docente

LUGAR DE TRABAJO: UNE EGV



Angela Margarita Nolzco Carrión

DNI: 09467547

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Edwin Freddy Guzman Diestra	6	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95 %

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Dr. Marco Antonio Ramírez Sánchez

CARGO U OCUPACIÓN: Docente Universitario

LUGAR DE TRABAJO: "Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" – La Cantuta



Marco Antonio Ramírez Sánchez

DNI: 18007723


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
DIAZ HANCCO, JOSE DNI 09114565	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 05/07/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/03/1999 Fecha egreso: 20/12/2001	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
DIAZ HANCCO, JOSÉ DNI 09114565	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Fecha de diploma: 26/02/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/03/2001 Fecha egreso: 10/12/2004	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
DIAZ HANCCO, JOSE DNI 09114565	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/03/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 08/01/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 08/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGIA DEL VESTIDO Fecha de diploma: 13/05/99 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 09/10/98 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 09/09/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD: TECNOLOGIA DEL VESTIDO Fecha de diploma: 13/05/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467547	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 09/10/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 18/04/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 08/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	BACHILLER EN INGENIERIA MECANICA Fecha de diploma: 22/12/2004 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	INGENIERO MECANICO Fecha de diploma: 31/08/07 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 09/07/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU



ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Plazo Razonable y el Derecho de Defensa del Imputado, Distrito Fiscal del Callao, 2023", cuyo autor es GUZMAN DIESTRA EDWIN FREDDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:10:58

Código documento Trilce: TRI - 0629823